SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid.... Por un mes....... 12 rs. Portres meses................ 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES. rue d'Hauteville, núm. 12. En Londres, Moorcate STREET, núm. 35.



PRECIOS DE SUSCRICION,

PROVINCIAS	Por un mes	21 r
	Por tres meses	
	Por seis meses	120
	Por un año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
EXTRANJERO	Por tres meses	72
	Por seis meses	144

Las reclamaciones de Gácetas no recibidas dentro de un mes, han de llegar á esta Administracion antes del dia 14 del siguiente, y en - este caso se servirán grátis; pero los pedidos que se dirijan fuera de este término quedarán sin cumplimiento á no remitir su importe préviamente á razon de un real por ejemplar.

Las suscripciones deberán principiar siempre en 1.º de mes.

Las personas ó corporaciones que pidan directamente á esta Administracion alguna suscripcion, remitirán préviamente su importe, sin cuyo requisito no se les servirá.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRO3.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el mismo Consejo, acerca de la necesidad de conceder el oportuno crédito extraordinario á que aplicar durante el corriente ano las diferencias de haberes que correspondan á los Jefes y Oficiales de reemplazo é individuos de las clases civiles destinados á las Comisiones permanentes de Estadística creadas por mi Real decreto de 45 de Mayo último, y para gastos de instalación y material de las mismas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á la Presidencia del Consejo de Ministros un crédito extraordinario de reales vellon 3.441,250 para subvenir á los gastos de personal que originen durante el corriente año las Comisiones permanentes de Estadística creadas por Real decreto de 13 de Mayo último; y otro de reales vellon 4.030,730 para los de instalación y material de las mis-

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Córtes de esta determinación, conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministerio de la Guerra un crédito de 7.500,000 rs. vn., como suplemento al capítulo 20 del presupuesto vigente, y con aplicacion á cubrir el importe del vestuario de las Milicias provinciales.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta de este decreto á las Córtes, con arreglo al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20

de Febrero de 1850. Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. = Está rubricado de la Real mano.=El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

Atendiendo á lo expuesto por el Ministro de la Guerra, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Ministro de la Guerra un crédito importante 2.265,000 reales de vellon como suplemento al art. 2.º del capítulo 27 de la Sección 10.ª del presupuesto de gastos del año corriente de 1857 para ser aplicado á obras extraordinarias y urgentísimas correspondientes al material de Inge-

Dado en Palacio á veintiocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. Está rubricado de la Real mano. - El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimision que por el mal estado de su salud ha hecho D. José Laplana del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca, para el que fué nombrado por mi Real decreto de veinticuatro de Junio último, proponiéndome utilizar oportunamente sus ser-

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete.-Está rubricado de la Real mano. El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

No pudiendo tomar posesion del cargo de Rector de la Universidad de Barcelona D. Nicolas del Moral, por el mal estado de salud en que se halla, Vengo en mandar quede sin efecto mi Real decreto de 18 de Marzo último por el que fué nombrado.

Dado en Palacio á veintidos de Julio de mil I niendo exceptuados ya, suponen la existencia de ochocientos cincuenta y siete.=Está rubricado de la Real mano.-El Ministro de Fomento, Cláudio Moyano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Valladolid, toda vez que del acta de arqueo, verificado en 24 del actual con la intervencion de V. S., resultan realizados en la Caja social de dicho Establecimiento los seis millones de reales con que debe funcionar, á tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 25 de Abril último; y en atencion tambien á que se han cumplido todas las prescripciones legales dentro del plazo designado al efecto en el art. 5.º de la de 28 de Enero de 1856.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Julio de 1857.-Barzanallana.-Senor Gobernador de la provincia de Valladolid.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.-Negociado 6.º

Exemo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G. de la comunicacion que ha dirigido á ese Gobierno de provincia el Ayuntamiento de Madrid y que V. E. eleva á este Ministerio en 41 del corriente, en que, á instancia de varios propietarios de casas en calles de tercer orden, solicita se les autorice á construir á su eleccion pisos entresuelos en lugar de sotabancos, por la ventaja que esta facultad les ofrece cuando dichos pisos pueden ocuparse por los que toman en alquiler en las mismas casas tiendas de comercio; y como esta cuestion se halla íntimamente relacionada con las reglas generales de policía urbana que deben observarse en Madrid respecto de la altura de los edificios, número y clase de sus pisos y elevacion de estos, segun el ancho de las calles en que se construyen, S. M. ha tenido á bien mandar:

4.º Que desde la publicación de esta Real órden se considere restablecida en su fuerza y vigor en todas sus partes la de 10 de Junio de 1854, dictada de conformidad con lo propuesto por la supr mida Junta consultiva de Policia urbana y el Ayuntamiento de esta villa, recomendando á V. E. muy particularmente cuide de su más exacto y puntual cumplimiento en las obras que nuevamente se em-

2.º Que las que ya se encuentren en construccion con arreglo á las variaciones propuestas por el Ayuntamiento y aprobadas por la Diputacion provincial en 21 de Abril de 1853 en uso de las facultades que le concedian las leyes á la sazon vigentes, se continúen y terminen con sujecion á ellas, por ser la voluntad de S. M. que se respete hasta sus últimos límites el derecho que han adquirido los propietarios y los cálculos fundados en disposiciones legales de Autoridades legítimas:

3.º Que las obras que áun no hayan sido empezadas, y en las cuales, por consecuencia, no se puede alegar perjuicio alguno, áun cuando hayan blar. obtenido los dueños la licencia para edificar en distinto concepto, se sujeten á las reglas de la Real órden citada de 10 de Junio de 1854, cuyo cumplimiento ha encarecido de nuevo la Real Academia de Nobles Artes de San Fernando en informe de 31 de Mayo del corriente año.

Todo lo que de órden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de esta capital y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 1857.=Nocedal.=Sr. Gobernador de esta provincia.

Administracion. - Negociado 3.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion comunica con esta fecha al Gobernador de la provincia de Badajoz la Real órden siguiente:

«Remitido á informe de las secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente instruido á consecuencia de las contestaciones que han mediado entre la Autoridad militar y la Diputacion de esa provincia, sobre si aquella ha de presenciar é intervenir en todas las mediciones y reconocimientos de los quintos que deben ingresar en Caja, cuva intervencion no tuvo efecto al ser tallado el mozo Bartolomé Serrano Moñino, quinto del cupo de Navalvillar de Pela, han expuesto á este Minis-

terio, con fecha 26 de Mayo último, lo que sigue: Vistos los artículos 100, 110, 130, 131 y 133 de

la lev vigente de reemplazos: Considerando que el art. 100 lo que hace es consignar el derecho que tienen los interesados en un reemplazo de reclamar de aquellos fallos del Avuntamiento que creveran perjudicarles, exigiendo ciertos requisitos para que estas reclamaciones sean atendibles, pero que de ninguna manera fija reglas respecto del modo de proceder en ellas las Diputaciones provinciales, y que en su virtud no se puede considerar como excepcion del art. 110:

Considerando que por más que los reclamados no vayan á la Diputacion en concepto de quintos, teniendo esta Corporacion derecho de revocar el fallo del Ayuntamiento y declararlos soldados, vendria á resultar que ingresarian en el ejército como los quintos; y no asistiendo las Autoridades militares á la mensura y reconocimiento, se falsearian las prescripciones de la ley, teniendo tanta más necesidad de observarse en este caso, cuanto que, vi-

algun defecto:

Considerando que al establecer los artículos 130 y 434 las reglas á que han de sujetarse para el reconocimiento de un quinto, ya sea reclamante ó reclamado, da en él una intervencion directa al Comandante de la Caja, y que, al hablar el art. 433 de los efectos que produce el acuerdo del ingreso de los quintos en Caja, hace mencion de los comisionados de esta, siendo uno de ellos el citado Comandante;

Las secciones opinan que debe declararse que en el reconocimiento de los quintos que vayan á las Diputaciones en concepto de reclamados deben observarse las reglas prescriptas en el art. 110.

Y habiéndose dignado S. M. resolver como proponen las referidas secciones en su preinserto dictámen, lo traslado á V. S. de Real órden para los efectos que en él mismo se expresan.»

Lo que traslado á V. S. de órden de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, para que la precedente resolucion sirva de regla general en todos los casos análogos que puedan ocurrir en lo

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 29 de Julio de 4857.-Nocedal.-Sr. Gobernador de la provincia de....

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. CONDICIONES PARA LA CONTRATACION EN PÚBLICA SUBASTA DEL PAPEL QUE SE NECESITE EN LA FÁBRICA DEL SELLO.

Objeto, duracion é importancia del contrato.

4.4 La Hacienda pública contrata el surtido de papel blanco que se necesite en la Fábrica del Sello durante los cuatro años de 1858, 59, 60 y 61 para elaboracion de los efectos timbrados de todas clases y de los docu-

mentos de vigilancia. 2. El consumo anual de papel se considera en las cantidades y clases siguientes:

	Resmas.
De 1. clase	1,000
2. id	22,000
3.° id Especial para pagos de matrículas, mul-	22,000
tas y reintegros	
sueltos	500
Тотац	47,100

Cualidades que deberá tener el papel. 3.4 El papel deberá elaborarse en las fábricas del reino; ser exactamente igual á las muestras que están de manifiesto en esta Direccion general, y tener cada resma 500 pliegos útiles, sin los de costeras. El de las dos primeras clases y el especial para pagos, llevarán marcas transparentes, cuyos dibujos, despues de terminada la subasta, se presentarán al contratista para que los rubrique juntamente con las muestras del papel que se unirán al expediente, sin perjuicio de facilitarle copias de los dibujos luego que se halle aprobada la subasta.

4. El papel de primera clase tendrá de peso 12 libras castellanas cada resma; el de segunda 11 y media libras; el de tercera 11 libras; el especial para pagos 9 libras, y el de documentos de giro 7 libras y media.

5. Las dimensiones de los pliegos de las tres clases primeras y de la de documentos de giro serán de 13 pulgadas y 6 líneas castellanas de alto por 18 pulgadas y 8 líneas de ancho. Los pliegos de estas cuatro clases se entregarán en la Fábrica del Sello doblados por la mitad. El papel especial para pagos tendrá 11 pulgadas de alto y 16 de ancho: sus pliegos se entregarán sin do-

El papel de todas las clases habrá de ser elaborado á mano en moldes avitelados, bien triturada su pasta, bien batida, y encolada en términos que ofrezca la mayor consistencia, sin gotas, manchas ni otros defectos que empañen su transparencia ó la limpieza de su superficie. El color del de las tres primeras clases será completamente blanco, y el de las dos últimas con viso

Plazos para las entregas y formalidades para el recono-cimiento y recibo.

7.ª En el mes de Octubre de cada año designará la Direccion al contratista las cantidades de papel que deba entregar en el siguiente, sin que esté obligada á concretarse á las fijadas por cálculo en la condicion 1.2, pues se reserva la facultad de consignar más ó ménos, ya sea de una clase ó de todas, segun las necesidades de la Fábrica. En el caso de que no diere aviso al contratista, se considerará que no se hace alteracion en el cupo que allí se consigna, lo cual se entenderá ya desde luego respecto al del año próximo de 1858.

8.2 El papel de tercera clase se entregará en tres plazos, por partes iguales, en cada uno de los meses de Febrero, Marzo y Abril del ano correspondiente : el de primera y segunda clase, y el especial para pagos y documentos de giro, en seis plazos, tambien por partes iguales y proporcionales de las respectivas clases en los meses de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Si por urgencia del servicio fuese necesario anticipar las épocas de dichas entregas, no tendrá el contratista derecho á rehusarlo, dándosele aviso por este centro directivo con dos meses de anticipacion.

9. El contratista presentará con cada entrega una factura ó relacion del número y clase de resmas que comprenda, con expresion de los nombres y marcas de los respectivos fabricantes: en su vista dispondrá el Jefe

reconocimiento y por si estima oportuno comisionar algun empleado que concurra á presenciarle. 10. Recibida la órden de la Direccion, se procederá á

reconocer el papel, á presencia del contratista ó de persona que le represente, por el Jese de la Fábrica en union del Inspector, del Guarda-almacen y del Maestro de la-bores, los cuales expondrán si es arreglado á las muestras aprobadas, y si reune todas las demas circunstancias expresadas en las condiciones 3.2, 4.2, 5.2 y 6.2 del presente pliego. El resultado de este exámen se consignará en acta, que suscribirán aquellos empleados. Los reconocimientos que se verifiquen sin estos requisitos ó sin los expresados en la condicion 9.º se considerarán nulos y de ningun valor.

11. Si el papel se declara admisible, se recibirá desde luego, bajo la responsabilidad de los que lo hayan reconocido, en los almacenes de la Fábrica del Sello, cuyo Jefe pasará aviso á la Direccion general, acompañando nota del número y clase de resmas, y certificacion del Inspector que acredite el recibo y exprese el importe del papel al precio de contrata, de cuyo documento se dará un duplicado al contratista para su resguardo.

12. Si en la calificacion del papel no hubiese unanimidad, ó si el contratista, no conformándose con ella acudiese en queja á la Direccion, dispondrá la misma se proceda á nuevo reconocimiento por uno ó más peritos, que nombrará al efecto, cuyo parecer será definitivo.

13. El papel desechado se devolverá al contratista despues de recortado á su costa por la parte superior, de forma que no pueda, sin que desde luego se advierta, ser de nuevo presentado en el establecimiento.

Deberes del contratista; responsabilidad en que puede incurrir, y manera de exigirsela.

14. Será de cuenta del contratista la construccion de los moldes para eloborar el papel, y á la terminacion de la contrata los presentará en la Fábrica del Sello para que se inutilicen las marcas.

15. Serán tambien de cuenta suya los gastos de conduccion, descarga y demas que ocurran hasta poner el papel en la expresada Fábrica, y los de separacion de las costeras, así como los de recorte del papel desechado, segun queda dicho en la condicion 13.

16. Continuará prohibida la venta de papel de marca privativa de la Hacienda que no esté recortado, aunque resulte defectuoso, quedando obligado el contratista á evitar se expenda pliego alguno, y responsable de cualquier contravencion.

Quedará igualmente obligado á reponer los pliegos que falten para el completo de los 500 útiles que debe

tener cada resma y los que, en virtud de certificacion del Inspector de la Fábrica del Sello, visada por el Jefe, resulten defectuosos al abrir las resmas en las oficinas de labores, los cuales se devolverán despues de recortados como inadmisibles. 18. Lo establecido en la condicion 7.ª respecto del senalamiento anticipado del cupo anual no será obstáculo para pedir al contratista, en el transcurso del año en

que layan de timbrarse, mayor número de resmas, si apareciese necesario el aumento á juicio de la Direccion general, ya fuese por causa de alguna reforma en la renta del papel sellado, ó por cualquier otro motivo, que-dando aquel obligado á facilitarlas al precio de contrata en el término de dos meses de cualquiera de las cinco lases expresadas, y sin que esto produzca al los plazos designados para las demas entregas. 19. Si el contratista demorase más de 15 dias las en-

tregas del papel, en las épocas, número y clase de las resmas que correspondan, dispondrá la Direccion general, si así lo cree necesario, se adquiera por cuenta del mismo la cantidad que faltase, al precio más económico posible de contrata que faltase. posible, en ajuste alzado ó como mejor estime, con asistencia del Escribano de Hacienda, que dará testimonio, y prévio aviso al contratista por si quiere presenciarlo. S resultase ser el precio mayor que el de contrata, abonará el contratista la diferencia; pero si fuese menor, no tendrá derecho á exigir cantidad alguna.

20. El importe de la diserencia ó exceso de precio á que se refiere la condicion precedente se abonará por el contratista en el término de 10 dias, á contar desde aquel en que se le requiera al pago: si no lo verificase, se tomara de su fianza la cantidad necesaria, quedando obligado à reponerla dentro de los 10 dias siguientes; y en el caso de que no cumpla esta obligacion, se procede rá administrativamente por la via de apremio, con arre-glo á lo dispuesto en el art. 11 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

21. El contratista no tendrá derecho á pedir aumento del precio estipulado, ni indemnizacion, auxilios ni próroga del contrato, sean cualesquiera los motivos en que

22. Para los efectos de este contrato, se entiende renunciado desde luego todo privilegio ó fuero especial,

incluso el de extranjería. 23. El interesado en cuyo favor quede este servicio

depositará la fianza, y otorgará la escritura pública dentro de los ocho dias siguientes al en que se le comunique la aprobacion de la subasta, obligándose á cumplir las condiciones de este pliego, y á responder de cualquiera falta de lo estipulado, al tenor de lo prevenido en el art. 2.º de la Real instruccion de 15 de Setiembre de 1852. Si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada para ser admitido á licitacion; y teniendo por rescindido el contrato á perjuicio suyo, se sacará otra vez á pública subasta segun lo prescrito en el art. 5.º del Real decreto de 22 de Febrero del mismo año de 1852.

24. Igual determinacion de rescindir el contrato se tomará si resultase insuficiente la fianza é ineficaz el apremio para obtener el abono de las diferencias de precio á que se contrae la condicion 20, así como en el caso de que por cualquier motivo hiciese el contratista abandono del servicio, el cual se continuará de cuenta y riesgo suyo hasta pasados dos meses desde el dia en que se apruebe la nueva subasta , que se celebrará bajo su responsabilidad. 25. Los gastos de la escritura de fianza y de sus co-

pias serán de cuenta del contratista.

Deberes de la Hacienda.

26. La Hacienda no tendrá derecho á pedir al contratista papel de ninguna otra clase que de las cinco consignadas en la condicion 2. y siguientes. 27. En el caso de que, por reforma de la Renta ó por conveniencia del servicio, se adoptase alguna otra clase de

pero si se conforma, y la Direccion á su vez lo concep-túa oportuno, podrá encargarse del surtido necesario al de la Fábrica del Sello se reciba el papel en depósito, y dará aviso á la Direccion general para que autorice el 23. Los pagos del papel se verificarán por las depen-

papel, no estará el contratista obligado á suministrarla;

to del servicio contratado con 300,000 rs. en metálico, 6 sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto, y ademas con sus bienes y rentas habidos y por haber. Aquella cantidad quedará depositada en la Caja general de Depósitos, y no podrá disponer de ella el contratista hasta la terminación del contrato. Se devolverá en este caso, ó en el de rescision, si no resultase responsabilidad á virtud de comunicacion que la Direccion de

dencias del Tesoro en esta provincia, comprendiéndose

su importe en la distribución mensual de fondos para que

puedan tener lugar en el mes próximo siguiente á aquel

en que el contratista hiciere las entregas. Si comprendi-

da la cantidad en la distribucion no se realizase el pago

por causa exclusiva de la Hacienda, el Tesoro abonará al

contratista el interes al respecto del 6 por 100 al año

desde el primer mes siguiente al de la fecha del pago; y si transcurriesen otros dos sin satisfacérsele, tendrá dere-

cho á que se rescinda el contrato, sin perjuicio de seguir

29. El que resulte contratista afianzará el cumplimien-

cobrando el interes del capital.

Reglas para la subasta y requisitos que se exigen á los

Estancadas pasará á la de la mencionada Caja,

4.4 La subasta se verificará en la Direccion general de Rentas Estancadas el dia 31 de Agosto próximo, prévios los correspondientes anuncios en la Gaceta y periódicos

2.4 Presidirá el acto el Ilmo. Sr. Director general, asociado del segundo Jefe y de uno de los Coasesores del Ministerio, con asistencia del Escribano mayor del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia.

3. Desde la hora de las doce hasta las doce y media

del expresado dia, se recibirán por el Director general los pliegos cerrados que presenten los licitadores, en cuyo sobre se expresará el objeto de la proposicion y el nombre de la persona que la suscribe. Estos pliegos se numerarán por el órden con que se presenten, y para que puedan ser admitidos ha de exibir precisamente el respectivo licitador certificacion de la Caja general de Depósitos expresiva de haber entregado en la misma la cantidad de 30,000 rs. en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en la clase de valores admisibles para este objeto.

Tambien acreditará con los documentos correspondientes que con un año de anticipacion á la fecha de la subasta paga, por lo ménos, de contribucion territorial 400 rs. en Madrid y 300 en cualquier otro punto del reino, ó por contribucion industrial 500 rs. en Madrid ó 400 en los demas puntos. Si el que asistiese como licitador no reuniese estas circunstancias, presentará declaracion en debida forma, suscrita por quien las reuna, en que se obligue á garantizar con sus bienes la proposicion que aquel hiciere. Sin estos requisitos no será admitida ninguna proposicion.

4. Dadas las doce y media en el reloj del despacho del Sr. Director se anunciará que queda cerrado el acto de admision de pliegos, y se procederá en seguida á la apertura de los presentados por el órden de su numeracion, leyéndose en alta voz las proposiciones de que irá tomando nota el actuario, y se declarará el remate en faquien nublese hecho la que más beneficie los intereses de la Hacienda. Si entre las proposiciones más beneficiosas resultasen dos ó más iguales, se admitirán pujas verbales á la llana á los firmantes de las mismas, ó á los que de ellos presenten poder especial para licitar en esta subasta, por el espacio de un cuarto de hora en que

5. Serán desechadas las proposiciones que no estén arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

6. El tipo máximo que la Hacienda fija por precio de cada resma de papel, sin distincion de clases, es el de 46

La adjudicacion definitiva de este servicio no tendrá lugar hasta que recaiga la aprobacion del Gobierno de S. M., al que se consultará el expediente.

Modelo para las proposiciones.

8. D. N. N. vecino de....., y que reune cuantas circunstancias exige la ley para representar en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta del Gobierno, núm.... y fecha..... y de cuan tas condiciones y requisitos se previenen para adquirir en pública subasta la adjudicacion del servicio de surtir á la Fábrica del Sello del papel que necesite para las labores de efectos timbrados y documentos de vigilancia durante los cuatro años próximos, se compromete á entregar en la misma al precio de.... rs. y.... céntimos cada resma de papel, sin distincion de clases, con sujecion en un todo á las indicadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 21 de Julio de 1857. = El Director general, L. N. Ouintana.

S. M. se ha dignado aprobar este pliego de condiciones. Madrid, 24 de Julio de 1857.-Barzana-

Nota del papel invertido en las labores de la Fábrica del Sello en el año de 1836, que se tuvo presente para redactar la condicion 2.

De primera clase, 750 resmas y 115 pliegos. De segunda id., 21,015 resmas y 147 pliegos. De tercera id., 19,638 resmas y 141 pliegos. Especial para pagos, 1,421 resmas y 455 pliegos. Idem para documentos de giro, 383 resmas y 338

Total: 43,209 resmas y 496 pliegos.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA. Negociado 3.º

Esta Direccion ha acordado que se expida por duplicada el título de maestro de instruccion primaria elemental á D. Manuel Diez Gonzalez, vecino de Villarramiel, prévio el pago de 100 rs. vn. en el papel de reintegro correspondiente, anunciándose en la Gaceta oficial la pérdida del primitivo título expedido en 2 de Noviembre de 1844, el cual se considera nulo y de ningun valor. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Julio

de 1857.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Se-ñor Gobernador de la provincia de Palencia.

DIRECCION GENERAL DE LOTERÍAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Mes de Junio de 1857.

Estado de la compra de pastas de oro y plata, y acuñaciones verificadas durante dicho mes en las casas de Madrid, Sevilla y Barcelona, á saber:

				COM	PRA DE	METALE	s.							
CASAS.	ORO.				PLATA.			Monedas de oro de 100 rs.	Idem de plata de 20 rs.	Idem de id. de 4 y 2 rs.	TOTAL.			
	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.	Granos.	Marcos.	Onzas.	Ocha- vas.	Tomi- nes.	Granos.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
7														
Madrid	686	»	4	3	9	6,519	6))	1	»	192,899	194,860	78, 28 5	465,945
Sevilla	621	1	5	4	6	147	1	1	2	»	5.073,000	»	107,652	5.180,65 2
Barcelona	2,880	7	5))	† 0	1	3_	5	3	7	8.632,400	»	»	8.632,400
Тотаг	4,188	4	7	3	1	6,668	2	7	»	7	13.898,200	194,860	185,937	14.278,997

Madrid, 28 de Julio de 1857.-Mariano de Zea.

Estado de los géneros y efectos aprehendidos, y cuyo comiso ha sido definitivamente declarado en dicho mes, con expresion de la distribucion de su importe.

							MERCAN	Cias T	ere ct os	dersil	endidos.							
		·		DE	ILICITO	COMER	CIO.			DE LIC	ITO CON	iercio.				י	IS T RIBUCION	
PROVINCIAS.	Número de	Aprehensores.	Número de	EN 1	I.A IMPORTAC	ION.	EN LA EXPOR- TACION.			EN LA IMP	ORTACION.		Strocks	EN LA EXFOR- TACION.	TOTAL.	Gastos	Líquido	Partes
	aprehensiones.		rcos.	Tejidos de al- godon.	Tejidos de al- godon mezela.	Artículos di- versos.	Artículos di- versos.	Tejidos de al- godon.	Tejidos de algodon mezcia.	Tejidos de otras materias.	Artículos di- versos.	Transportes.	Géneros del país.	Artículos di- versos.	÷	de venta, conduccion &c.	distribuible.	aplicadas á la Hacienda.
	A.			Falor.	Yalor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Valor.	Rs. on.	${\it Valor}.$	Valor.	Valor.
					-	<u></u>												
lava	1	Guardia civil	- 1		1,775						••	•			1,77575	7775	1,69723	
bacete	»·	»						∦										· ·
lmería	i	Aduana		::			.:	98		2,60350	165		.:		$\substack{165 \\ 2,70150}$	99	$165 \\ 2,60250$	83 1,301 2 8
vila	» . 6	»	١					• •				• •			••			
nrcelona	7 (1	Garabineros Municipales Carabineros	, 4	683		884				1,324	2,468	••			5,359	1 39	5,137	2,570
ádiz	9 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	R. marítimo Guardia civil Aduana	2	5,959	210	431		• •		466	5,298	٠,			12,364	22088	12,14312	4,72450
oruña	4 3	Carabineros Fto. de Sta. Lucía.		21948		321	.,	3 0			49950	• •			1,23898	9753	1,14145	620
erona	14	Carabineros	` 	6,32150	670			TO THE PERSON AS A STATE OF THE PERSON AS A ST	1,56610	993	1,91111	75			11,63671	1,25985	7,88486	2,4921
uipúzcoa uelva	4. 5	Carabineros	• • •	1,515 13,425	2,390	54930		1,086			96 1, 11 0	$\begin{array}{c} 121 \\ 3,472 \end{array}$			5,75750	1.97692	3,80008	1,9819
uesca	3 1 2	Carabineros	i.	6.184	• •	• •		36	4,228		118	808		• •	18,010 11 ,374	49612 28562	17,51388 11,08838	587 5,754
	* } 1	Empleado de Had. ² Carabineros	•	0,104					1,220		110	,,,,,	1	• • •	11,014	20002	11,00000	9,794
ilaga,	1 0	Municipales Guardia civil Aduana	8	2,52850	20	٠.		40	6	1,522	9,206	,.			13,32250	62915	10,506	2,1178
urcia, ,		Fielato central		1.760					.,		614	• •		,.	2,374	3754	2,33646	••
avarra,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	36 \ 34	Carabineros	, a	13,213	256	93850	1	908	732	10,917	6,62352		234	}	33,82402	1	1	5,755
	(2	Admon. de H. P Carabineros			2.50	39000	"		102	1			2"					
rense	11 { 4	Guardia civil	} 2	281		• • •	• • • •	42	• •	13	1,444	1,015	٠,	,,	2,795	414	2,381	4258
ontevedra	$34 \left\{ \begin{array}{c} 33 \\ 4 \end{array} \right.$	Carabineros Guardia civil		13,77235			, ,	• •	• •						13,77235	30170	13,47065	2,4502
		Carabineros		6,726				933		32	40	320			8,051	27.3	7,50899	e11 =
evilla,	2	Aduana	•	0,720			"	70"		102	30	92,0	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. ,	0,001	542	1,30099	6117
arragona		Carabineros	1					143		651	270				1,064	9364	97036	4422
alencia	1 7	Carabineros	1					215			40		.,		255	2994	22506	
aragoza	$5 \left\{ \begin{array}{c} 3 \\ 2 \end{array} \right.$	Resguardo de sales Carabineros	7			2,448							.,		2,448	15048	2,29752	
TOTALES,		Carapmeros	79	72,58983		5,772		3,504	6,53210	18,52150	29,90313	5,811	234		148,18856		135,87499	
		٠.		1	-			1	1								1	
NOTA. Diferenci	as entre los re	ecargos impuestos e	n las adua	nas comprendi	dos en la distr	ibucion			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			11.717.11.77	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		, .	4,60945	
															148,1885	5 704 16	140,48444	31,3578

El presente estado queda sujeto á las alteraciones que produzca el exámen de los documentos en que se funda, remitidos por las Aduanas.

Madrid, 15 de Junio de 1857.-V.º B.º-El Director general, José G. Barzanallana.-El Subdirector, Jefe de la Seccion, José de Lersundi.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y ARANGELES.

COMPARACION DE LOS VALORES DE ADUANAS Y ARANCELES EN MARZO DE 1856 Y 1857.

11.610,849..42

Estado de los valores de Aduanas y Aranceles correspondientes á Marzo de 1857, comparados con los de igual mes de 1856, á saber:

The state of the s	VALO	RES.	DIFERENCIAS EN	MARZO DE 1857.
	De Marzo de 1857.	De Marzo de 1856.	Aumentos.	Bajas.
Derechos de Arancel	17.366,67478 4.008,152 621,22002 156,55061	14.488,41328 542.06260 109,54637	2.878,26150 4.008,152 79,15742 47,00424	
cienda	39.44370 $95,09180$	32,65639 69,58988	6,78731 25,50192	··· ··
Ejercicios cerrados	31,052 4.666,08372	47,74307 113,49762	13,30893 4.552,67610	
	26.984,26863	15.373,41921	11.610,84942	

NOTA. Han ingresado en Tesorería..... Exceso de lo ingresado sobre lo contraido que corresponde á valores de los

26.990,581..02 6,312..39 meses anteriores. 26.984,268..63 Igual.....

Diferencia liquida.....

Madrid, 27 de Mayo de 1857.—José G. Barzanallana.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

Relacion por clases de los créditos mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Mayo de 1857, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

	Número			IMPORT	E DE LOS DO	CUMENTOS Q	UE CORRESPO	ONDEN EN PA	GO.	
PROCEDENCIA.	de re- clamacio- nes,	Su importe.	Deuda consoli- dada del 3 por 100 exterior.	Deuda diferida del 3 por 100,	Deuda amorti- zable de prime- ra clase.	Deuda amor- tizable de se- gunda clase.	del personal	En certificacio- nes de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 400.	ciones de ren-	ciones de in-
Juros Vitalicios de la fortificacion de Cádiz Presas inglesas Empréstitos. Indemnizaciones de la guerra civil Deuda del personal del Tesoro Liquidaciones por docums. no recogidos. Obras pias Partícipes legos en diezmos	1 3 4 33 1,336 2 4	1.969,926,65 103,075,30 952,540 150.914,763 2.074,102,44 15.332,455,06 429,663,09 20,643,93 2.410,283,12		952.540 2.074,102,44	1.644,566,91 36,141,18	325,359,74 103,075,30 93,521,91 20,643,93	15.332,455,06 	1.446,202,66	855,645,27	108,465,19
	1,383	473.907,452,59	150.914,763	3.026,642,44	1.680,708,09	542,600,88	15.332,455,06	1.446,202,66	855,615,27	108,465,19

Madrid, 30 de Junio de 1857.=El Jefe del departamento, Manuel M. Secades.-V.º B.º-El Director general, Ocaña.

		Control of the second s					20.00 to 10.00 to 10.00 to	
OUINTA CECCION	29928	D. Benito Morales.	29983	D. Antonio Escudero.	30035	D. Manuel Arbayza Pando	30096	D. Antonio Fernandez.
QUINTA SECCION.	29929	D. Pedro Orcajo.	29984	D. Domingo Gouzalez.	30036	D. Santos Allende.	30097	D. Domingo Fidalgo.
GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AVUNTA-	29930	Doña Ignacia, Rosalía, Agustin v Francisco	29985	D. Francisco García.	30037	D. Diego Alegre.	30098	D. Antonio Fernandez.
1	20000	Ontañon.	29986	D. Francisco García Vicente.	30038	Doña María Inés Acea.	30099	D. Juan Gonzalez Caldas.
MIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.	29931	D. Gaspar Perez.	29987	Doña Felipa Gaviria.	30039	Doña María Manuel Aunit.	30100	Doña María Gonzalez.
	29932	D. Francisco Gabino Regulez.	29988	D. Lucio Hernandez.	30040	Doña Petra Aparicio.	30101	D. Francisco Garmon.
JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.	29933	D. Andres Perez.	29989	D. Miguel Hernandez.	30041	Doña María Antonia y Benita Arévalo.	30102	D. Fernando Gonzalez.
Los interesados que á continuacion se expresan, acree-	29934	D. José Perez Lopez.	29990	D. Gregorio Hernandez.	30042	Doña Vicenta Alejos.	30103	D. Andres Antonio García.
dores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del	29935	D. Pedro Pedrosa.	29991	D. José Hernandez.	30043	Doña María Juana Pascua Arturo.	30104	D. Ramon García Paredes.
personal nueden acudir, por sí ó por medio de persona	2 9936	Doña Magdalena Quevedo.	29992	D. Bartolomé Herrera.	30044	D. Domingo Amato.	30103	D. José García Rodriguez.
personal, pueden acudir, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real or-	29937	D. Calixto Quevedo.	29993	D. Eufrasio Iglesias.	30043	Doña Teresa Alvarino.	30106	Doña Benita Gollo.
den de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direc-	29938	D. José Rico y Gili.	29994	D. José Leon.	30046	Doña María Antonia Acileñas.	30107	D. Márcos Gija.
cion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no	29939	D. Francisco Šaravia.	29995	D. Francisco Macía.	30047	D. Angel Añaga.	30108	D. Francisco García Primero.
feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se	29940	D. Lesmes Salinas	29996	D. José Martin.	30048	Doña Regina Aguirre.	30109	Doña Benita de Goyo.
han emitido á virtud de las lituidaciones practicadas l	29941	Doña Marta Vergara.	29997	D. Manuel Martin Alvarez.	30049	Doña María Josefa Armero y Millares. Doña Teresa Bermudez.	30110	Doña Bernarda Cecilia Gentil.
por las respectivas oficinas de provincia en el concento	29942	D. Agustin Zorrilla.	29998	D. Nicolas Martin Cerezo.	30050 30031	Doña Josefa Badel.	30111 30112	D. Cipriano Hermo. D. José Hermida.
de que préviamente han de obtener del Departamento I		CÁCERES.	29999	D. Leonardo Martineż. D. Juan Martin Manzano.	30052	D. Simon Borrondo.	30112	Doña Joaquina Hermida.
de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habran de manifestar el número de salida	00010		30000 30001	D. Francisco Martin Pascua.	30032 30033	Doña Josefa Bousas.	30114	Doña Rosalía Harcim en di.
para lo cual habrán de manifestar el número de salida	29943 29944	D. Antonio del Amo. D. Juan Martin Sanchez.	30001	D. Casimiro Montera.	30054	D. Andres Brage.	30113	D. Angel Herraiz.
de sus respectivas liquidaciones.	29944 29945	D. Gabriel Martin.	30002	D. Clemente Rodriguez.	30055	D. Juan Blanco.	30116	D. Francisco Javier Ituarte.
Número	29945 29946	D. Jerónimo Montero.	3000 3 30004	D. Teodoro Ramas.	30056	D. Manuel Bolaños.	30117	Doña Josefa Leiro.
de salida	29947	D. Sebastian Manzano.	30003	D. Rafael Reina y Alfaro.	30057	D. Pelegrin Benedicto.	30118	D. Antonio Lopez.
de las li- Nombres de los interesados.	29948	Doña Antonia Mateos.	30006	D. Manuel Silva.	30058	D. Juan Manuel Begerano.	30119	D. Manuel Lamela.
quidacio-	29949	Doña María Francisca Tellez.	30007	D. Pedro Sanchez.	30059	D. Francisco Bici.	30120	D. Andres Leyra.
nes.	29950	D. Juan Muñoz.	80008	D. Francisco Toribio.	30060	Doña María Benemelis.	30121	Doña María Lopez Espinosa.
	29951	D. Antonio Tena.	39009	D. Enrique Vicente.	30061	D. Bernardo del Busto Valdés.	30122	D. Manuel Loredo.
ÁVILA.	20002			_	30062	Doña María Josefa Balbina Lopéz.	30123	D. Domingo Lago.
29896 D. Marcelino Alonso Sevillano.		PALENCIA.		VALLABOLID.	30063	Doña Nicolasa Buyó.	30124	D. Pedro Luque.
29897 Doña María Isabel Blazquez.	29952	D. Tomas Alegre.	30010	D. Juan Altes Valcárcel.	30064	Doña Angela y Juana Bruñel.	30125	Doña Josefa Lopez.
29898 D. Francisco Cossío.	29953	Doña María Asensio.	30011	D. Manuel Martinez Fernandez.	30063	Doña María de los Dolores y Juana Mónica	30126	Doña Carlota Lestache.
29899 Doña Teresa de Jesus Gutierrez.	29954	D. Valentin Blanco.	30012	D. Ramon de la Fuenté.	00000	Bugallo.	30127	Doña Cármen Miguel.
29900 D. Narciso Martin.	29955	D. Manuel Cea Garran.	30013	D. José Igon. D. Ambrosio Jalon.	30066	D. Juan Benavente.	30128 30129	Doña Carlota Móntes Tabares.
20001 Doña Isabel Perez y Mata.	29956	D. Auselmo de Diego.	30014	D. Ambrosio Jalon.	30067 30068	D. Pedro José Basvá. D. Juan Bautista Casanova.	30129	Doña María Ventura Maldonado. D. Francisco Mauriño y Sanchez.
29902 Doña Josefa María Selgas.	29957	D. Miguel Gonzalez.	30015	Doña Antonia y Cristina de la Riva.	30069	D. Juan Collado.	30131	D. Manuel Martinez.
BÚRGOS.	29958	D. Genadio Gorjon.	30016	D. Victoriano de la Riva.	30070	D. Cipriano Caamaño.	39132	D. Domingo Martinez.
pages p. 11156 west Andreads	29959	D. Hipó ito Herrero.		ZAMORA	30070	Doña María Nicolasa Coudamil	30133	Doña María Francisca Mendez.
29903 D. Ildefonso Andrade. 29904 D. Martin Alcalde.	29960	D. Agustin Martin.			30072	D. José Calvo.	30134	Doña María del Cármen Morrondo.
	29961 29962	D. Vicente Martin. D. Ambrosio Pablos.	30017	D. Francisco Alonso.	30073	Doña Basilia Calvo.	30135	Doña Basilia Mendez.
29905 D. Anselmo Beltran. 29906 D. Juan Balaguera.	29963	Doña María Concepcion Risueño.	30018	D. Francisco Alvarez.	30074	Doña Margarita Concheiro.	1	
29907 D. Bernardo Blanco.	29964	D. Teodoro Sendino.	30019	D. Luis Árias. D. Telesforo Alonso.	30075	Doña María Casgudo Rodriguez.		, 21 de Julio de 1857. V.º B.º El Director ge- esidente, Ocaña. El Secretario, Angel F. de He-
29908 D. Romualdo Cortazar.	29965	D. Manuel Sacz.	30020 30021	D. Gregorio Alonso.	30076	Doña María Rosa Juana Cambon.	redia.	sidente, Ocana.—El Secretario, Auger P. de ne
29909 D. Andres Corral.	29966	D. Cárlos Taray.	30021	D. Tomas Arribas.	30077	D. Manuel Antonio Collado.	Teula.	
29910 Doña Benita Corcuera.	29967	D. Jorge del Tio.	30023	D. Hilarion Blanco.	30078	D. Ignacio Calvo.	1	BARCELONA.
99911 D. Faustino Carrasco.	İ	SALAMANCA.	30024	D. Francisco del Buey.	30079	D. Benito Diaz.	00100	
20012 Doña Buzana Fernandez.	20000		30025	D. Antonio Bernal.	30080	D. Ramon Dieguez.	30136	Doña María Josefa Aguiló. D. Ramon Albareda.
29913 D. Francisco Canales.	29968	D. Juan Agudo.	30026	Doña Josefa y Maria del Carmen Cobarrubias.	30081 30082	D. Manuel Dieguez. D. Benito Doldan.	30137	D. Joaquin Alaban.
29914 D. Segundo Estéban.	29969	D. Miguel del Amo.	30027	D. Rugnaventura Carrascal.	30083	Doña Manuela Diaz.	30138 30139	D. Agustin Banquesi.
29915 D. Antonio García.	29970	D. Estéban Bande. D. Lino Benito Vidal.	30028	D. Ramon Rey Gallego.	30084	Doña Martina Diaz.	30140	D. José Claret.
29916 D. Paulino Guadilla.	29971	D. Basilio Bello.	30029	D. Sofio Olive.	30085	D. Vicente Dono.	30141	Doña Ana María Freyre.
29917 D. Félix Gutierrez.	29972	D. Remigio Caracciolo Sanchez.	30030	D. Salvador Valencia.	30086	D. Paulino Estevez.	30142	Doña María Dolores Franco.
29918 D. Isidorò Galindo. 29919 Doña Ramona Gonzalez.	29973 29974	D. Joseph Cardí	Madai		30087	D. Pedro Fernandez Pidal.	30143	D. Luis García Orosco.
29919 Dona Ramona Gonzalez. 29920 D. Juan Herencia.		D. Joaquin Cardí. D. Tadeo Corcho.	Madrid	d, 20 de Julió de 4857. V.º B.º El Director ge- esidente, Ocaña. El Secretario, Ángel F. de	30088	Doña Josefa Fernandez Pacheco.	30144	D. Andres Herran.
29921 D. Juan Bautista Jáuregui.	29975 29976	D. Pedro Crespo.	Heredia.	esidente, Ocana, El becrotatio, striger 1. de	30089	D. Francisco Fernandez.	30145	D. Ramon Montergon.
29922 D. Juan Leal.	29977	D. Ventura del Canto.	nereula,	CORUÑA.	30090	D. Ignacio Fuertes.	30146	D. Juan Bautista Maymó.
29923 Doña Paula Llano.	29978	D. José Delgado.	1		30091	D. Angel Fernandez.	30147	D. Estéban Meinadier.
	29979	D. Pedro Diego.	30031	Doña Antolina Salvador Apacio.	30092	D. Francisco Fojó.	30148	D. Mateo Roselló.
20024 D. Felipe Marroquin. 20025 D. José Maria Martinez,	29980	D. Juan Diez.	30032	D. Cándido Arvimendi.	30093	Doña María Fernandez.	30149	D. Joaquin Solana.
29926 D. Félix Megias.	29981	D. José María Escalona.	30033	Doña Carlota Alfonso.	30094	Doña Manuela Fernandez.	30150	Doña Luisa Freyre.
29927 D. Valentin Martinez	29982	D. José Estéban.	30034	D. Joaquin Acuña.	30095	Doña Francisca Feal.	30151	D. Mamerto Villalva.
## # # # # # # # # # # # # # # # # # #	1	***************************************	l.	•	1			

D. Rafael Lasaleta. D. Fernando Muñoz. Doña Antonia Minguella. Doña Cármen Mena. D. Antonio Noalles. D. Juan Reus. D. Pedro Ripoll. D. Rafael Frias. LEON.

30169

30172

30173

30174

30176 Doña María Mónica Alba, Doña Manuela Álvarez. 30177 Doña Tomasa García. Doña Tomasa Lopez. D. Leon Manso. 30181 D. Pedro Suarez.

D. Manuel Barrut. D. Antonio Camins. 30185 D. Manuel España. D. José Farreri. 30187 Doña María García D. Jaime Gassol. D. Francisco Hostalrich 30191 Doña Margarita Monches 30192 D. Isidro Planas. D. Jaime Puig. D. Jaime Puig. Doña Teresa Rius. Doña Manuela Rosés Rosés D. Pablo Rives. 30197 D. Cipriano Sanchez. 30199 Doña Manuela Soler. D. Antonio Terruela.

D. Domingo Blanco 30203 D. Pedro Fernandez. 30204 D. Francisco Fernandez Feije. 30205 Doña Teresa Fernandez Loredo. D. Manuel Martinez. Doña Micaela Meana. 30208 Doña Francisca Perez. D. Pedro Suarez Quirós. D. Juan Sanchez. D. Manuel TrespalaciosD. José Valdés Losada.

TERUEL. D. Aniceto Armengud. D. Sebastian Barquero. 30214 D. Cárlos Bringuis. D. Fermin Ventura D. Félix Calvo. D. Roque Campos D. Alejandro Celma. D. Mariano Celma y Guardia. D. Joaquin Certen. D. Joaquin Cortés.D. Miguel Elena. 30224 D. Manuel Escolano. 30225 D. Juan Guas. $\frac{30226}{30227}$ D. Juan Mateo. D. José Mateo D. Juan Royo.

ZARAGOZA. Doña Agustina Artigas, D. Felipe Belenguea. Doña Rosario Burguete D. Francisco Gil de Palomen. Doña Rita Hernando. D. José Latorre. 30**2**36 Doña Manuela Lagu Doña Asuncion Martinez, Doña Juana Marifons. 30239 Doña Consolacion Mangar Doña Nicolasa Moliner. 30241 D. Joaquin Octubia. 30242 D. Manuel Perez. 30243 D. Juan Polo. 30244 Doña Juana Pelo. D. Francisco Palacios. D. Francisco Perez Rebedan. 30247 Doña María Romero. 30248 D. Cirilo Sola. D. Narciso Tornabello 30249 D. Catalino Trallero. Doña Dolores Valencia

Madrid, 22 de Julio de 1857. - V.º B.º - El Director general, Presidente, Ocaña. El Secretario, Angel F. de Heredia.

P. A. del E., M. Boada.		35°,9 18°,0	98°.7	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	del diz	Calor máximo del dia Calor mínimo del dia
Despejado Idem. Idem. Idem.	S. S. E Sur	30°,4 4°,0°,4 2°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°,4°	26°,7 26°,7 27°,9	712,97 712,66 712,00 744,70	28,070 28,058 28,032	9 de la mañana 2 del dia 3 de la tarde. 6 de idem
ESTADO DEL CIELO.	del viento.	TERMÓMETRO EN Grados Grados centigrados.	TERMÓM Grados Réaumur.	BARÓXETRO EN Igadas Ilexaa. Milimetros.	BARÓME Pulgadas Inglosal	HORAS.
BEAL OBSERVATORIO DE MADRIO. OBSERVAGIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 30 DE JULIO DE 1857.	REAL DESERVATORIO DE MADRIS. VES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 30 DE J	SICAS DEL	OBSERV!	HONES ME	OBSERVAG	

V

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contrata de 6,000 vitelas de 42 centímetros de largo por 30 de ancho para títulos profesionales.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 28 del actual, esta Direccion ha fijado el dia 31 de Octubre próximo, y la hora de la una de su tarde, para contratar en pública subasta en el salon de remates del Ministerio de Fomento el suministro de 6,000 vitelas para títulos profesionales de 42 centimetros de largo por 30 de ancho, y que sean por lo ménos de la calidad y tersura de la que como muestra se hallará de manifiesto en el nego-ciado de títulos de esta Direccion, desde hoy hasta el dia

de la tarde, en la inteligencia de que el contratista ha de l entregar en esta Dirección, á los 20 dias de adjudicado el remate, 500 vitelas, 2,500 el 31 de Diciembre del presente año y las 3,000 restantes en fin de Febrero del año in-

mediato. La subasta se celebrará en los términos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y la Instruc-cion para su cumplimiento de 18 de Mayo del mismo año, debido dese mentiones de 18 de Mayo del mismo año, debiendose presentar las proposiciones en pliegos cerra-dos, arregladas exactamente al modelo adjunto y acompañando á cada una el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos, en garantía de ella, la suma de 2.000 rs. vn. en metalico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que para este objeto tu-vieren asignado por las respectivas disposiciones vigen-tes, y las que no le tuvi-sen, al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al de la subasta. El contratista aumentará esta garantía basta el 5 p.m. 100 del valor en que se le otorque la contrata, dentre de los 45 dias siguientes al de la fecha de la adjudicación.

La licitacion versará sobre la reduccion del precio de 12 rs. asignado á cada vitela como tipo para la subasta. Si en esta resultaren una ó más proposiciones iguales á la más ventajosa, se procederá en el acto, única-mente entre sus autores, á una nueva licitacion abierta ó de viva voz, en la forma prescrita en la citada instruccion de 18 de Marzo de 1852; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 5 céntimos de real por vitela, y no bajando las sucesivas de 2 céntimos tambien por cada una

Madrid, 29 de Julio de 1857. - El Director general Eugenio de Ochoa.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid con fecha de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la contrata de 6,000 vitelas para titulos profesionales, se compromete à suministrar, con estricta sujecion à los expre-sados requisitos y condiciones, dichas 6 000 vitelas de la calidad y tersura, por lo ménos, de la que como muestra ha estado expuesta en el Ministerio de Fomento para este objeto por el precio de (tantos reales) cada una. Fecha y firma del proponente.) 3

Negociado 5.º

La Inspeccion de Instruccion primaria de la provincia de Cuenca se halla vacante por traslacion del que la desempeñaba á la de Búrgos.

Los que aspiren à obtenerla y puedan acreditar la aptitud legal remitirán á esta Direccion las solicitudes, con los documentos justificativos, en el término de un mes, à contar desde el dia en que se publique este anuncio en la Gaceta.

Madrid, 25 de Julio de 1857. El Director general,

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 29 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Sevilla á Huelva, en la prime-

ra de dichas provincias, cuyo presupuesto asciende á rea-les vellon 1.949,773 con 2 mrs.

La substa se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Sevilla ante el Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto, para conceimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto; debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida ins-

En el caso de que resultasen des ó más proposiciones iguales, se celebrará, unicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo ménos de 2,000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 200

Madrid, 24 de Julio de 1837. — El Director general de Obras públicas, P.A., Constantino de Ardanáz. Modelo de proposicion.

enterado del anuncio publicado con fecha de 24 de Julio último, y de las condiciones y requisites que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo primero de la carretera de Sevilla á Huelva, se compromete á tomar su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

Roca de Coral, peligrosa, en Chino Bay, costa oriental de China.

Por el Ministerio de Marina se ha comunicado á esta Direccion, para conocimiento de los mismos, la siguiente noticia, dada por Mr. William Catto, Capitan del buque inglés Sarah Lucy, al Capitan del puerto de Hongkong: «Las que siguen son las demoras de una roca de coral peligrosa, descubierta por mi el 29 de Marzo de 1857 en Chino Bay, navegando desde Hongkong á Amoy contra la Monzon del XE y al ir á fondear para abrigarme de un viento duro. Llegué al fondeadero, cargué el apsrejo y orcé; mas antes que parara el buque tocó en un arrecife, del que demora.

La Piedra Blanca del E., al. N. 46 .25 O. La extremidad de la punta Chino, al. SSE. El Islote de la boca del canal que conduce

de un cable de la playa, al.................................. N. 75..56 E. cuvas demoras sitúan el bajo á unos 3 cables de distancia

al N. 30°. 56' O. del ancla estampada en el plano de Chino Bay, publicado por el Alm rantazgo. Las siguientes sondas se tomaron en bajamar, estando

la proa al E. 5°..37' N., y siendo el viento E.

Piés de Búrgos.

Mesa de guarnicion de trinquete. 19 6 } Punta del botalon de foque..... 29 5 Fango.

Desde arriba aparecia el agua ligeramente descolorida, en direccion del N 1/2 NO. al S. 1/4 SE. por espacio de unas 22 brazas, y muy angosto del E. al O. Parece que hay alguna diferencia en la carta; pues por la posicion que estas demoras dan al Bajo , un buque pasaria zafo de él por el SO., si enfilara la Piedra Blauca del O. con la Piedra Amarilla, miéntras que cuando se hallaba el buque encima del Bajo, la Piedra Blanca del O. estaba bien abierta al SO, de la Amarilla. Yo recomendaria á los buques que no abriesen la Piedra Blanca del E., al NE. de la Amar lla.

La carta á que se hace anteriormente referencia es la publicada por el Almirautizgo en 18 de Setiembre de 1843, hoja 3.º de la costa oriental de China.» Madrid, 20 de Julio de 1857. - Juan de Dios Ramos

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN FERNANDO. Autorizada esta Academia por Real órden de 21 del corriente para proveer por rigurosa oposicion cuatro plazas de pensionados para el estudio de las Bellas Artes en el extranjeco, una por la pintura, otra por la escultura, otra por el grabado en dulce y otra por la arquitectura, se convoca á los que descen optar á dichas pla-

zas, bajo las bases siguientes:

1.ª La dotación que ban d La dotacion que han de disfrutar los pensionados será la de 12,000 rs. anuales, y ademas los gastos de via-je determinados en Real órden de 22 de Agosto de 1851. 2.* La pension durará tres años, sin próroga alguna, y en los estudios y remision de trabajos se sujetarán los pensionados al reglamento é instrucciones que les entregará la Academia.

3.4 Tendrán opcion á entrar en el concurso todos los que sean españoles ó naturalizados en España que no la Secretaría calle del Florin, núa. 2, hasta el dia 15 del pasen de la cdad de 30 años, para lo cual deberán presentar las partidas de bautismo legalizadas, y asimismo del remate todos los martes y viernes de cuatro a cinco a las correspondientes solicitudes, con relacion de sus es-

tudios y carrera, acompañando, si lo tuvieren por conveniente, las de las obras que hubieren ejecutado en las

Academias ó fuera de elle Los ejercicios consistirán en las pruebas siguientes:

PARA LA PINTURA.

Ejercicios de tanteo para entrar en oposicion. Pru-ha primera. Ejecutar un boceto ó crqóuis sobre el asunto que se diere, tomado de la historia antigua, de a Biblia ó de la Mitología, en un dia natural, es decir,

Prueba segunda. Pintar al óleo una figura desnuda por modelo vivo, sobre una tela de 28 pulgadas sobre 36 en el espacio de ocho dias, á cuatro horas cada uno, é sean 32 horas.

Ejercicio definitivo para la oposicion.

Aprobados los ejercicios de tanteo, se procederá á ejecular la obra para la oposicion, la cual consistirá en la ejecucion de un cuadro de historia del tamaño que tiene adoptado la Academia, sobre un asunto dado por la misma, ateniéndose al cróquis, que ejecutará el opositor en el término de 12 horas, del que sacará un calco, que conservará el mismo, quedando aquel depositado y se-liado hasta que, concluido dicho cuadro, se saque para colocarse junto á él cuando se verifique la exposicion del

PARA LA ESCULTURA.

Ejercicio de prueba ó tanteo Prueba primera. Ejecutar un bajo-relieve de historia agrada ó profana, enyas dimensiones no pasen de 16 pulgadas por 12; debiendo verificarse esta obra en un lia natural.

Prueba segunda. Modelar una Academia por el natural sobre un plano de tres piés de altura y de alto-relieve en el término de 32 horas, repartidas en ocho dias.

Ejercicio definitivo para la oposicion. Modelar un grupo aislado de tres piés de altura sobre un asunto que sacará à suerte la Academia.

PARA EL GRABADO EN DULCE.

Ejercicio de tanteo.

Prueba unica. Dibujar una figura por el antiguo otra por el modelo vivo, del tamaño de 20 pulgadas cada una de las dos en el espacio de ocho dias, á cuatro horas en cada uno, ó lo que es lo mismo, en 64 horas.

Ejercicio para la oposicion.

Dibujar al lapiz ó tinta de china, ó de los dos modos ma figura del antiguo, del tamaño de « is pulgadas, siendo el perímetro del grabado de seho putgadas de alto por cinco y media de ancho, cue a figura se grabará en cobre, teniendo presente que el campo sea solo á una raya, bien sea á punta seca, buril ó agua fuerte, produciendo el efecto de una media tinta.

Disposiciones generales para los de pintura . escultura y grebado.

1.2 Los opositores, cuvos ejercicios de tanteo no fueren aprobados, se entienden excluidos de los definitivos. Las obras prescritas para estos últimos se han de ejecutar en el e pacio de tres meses, pudiendo trabajar todos los dias, excepto los domingos y fiestas de pre-

3.4 Tedas las de oposicion han de hacerse dentro de la Academia en aposentos separados y con una total incomunicacion.

PARA LA ARQUITECTURA.

Prueba primera. Dibujar y lavar un trozo de arqui-tectura copiado del yeso ó de apuntes que se les entre-garán en el momento de entrar en ejercicio.

Prueba segunda. Dibajor de invencion el adorno de lecoración de arquitectura que se indicará por escrito. Prueba tercera. Proyectar el pensamiento de un edificio en planta, fachada y corte, para lo cual, puestas en una urna bolas numeradas que correspondan á otros tantos programas de diferentes clases de edificios, sacará i la suerte uno de los concurrentes el que hayan de

Los opositores sacarán tambien un calco del pensamiento para que por él puedan ejecutar la segunda par-te de este ejeccicio.

Ejecutado el ejercicio anterior, y al dia siguiente, trazarán sus detalles de construcción, calculando las resistencias, estudiando alguna parte de decoración y la explicación facultativa del proyecto. Cada una de estas pruebas se ejecutará en el espacio

de 15 horas y con el intervalo de dos dias de una á otra, ménos la tercera, que, constando de dos partes, se hará en dos dias, invirtiendo en cada uno las 15 Los ejercicios serán los mismos para todos los oposi-

ores, v se ejecutarán, por todos ellos á la vez, en aposentos separados, siendo vigitados constantemente, aunque sin comunicarse con ellos, por los Sres. Académicos ine el Exemo. Sr. Presidente se sirva designar para este Los trabajos ejecutados por los opositores en cada

uno de los ejercicios se marcarán con un lema igual á otro que se pondrá por cada uno sobre un pliego cerraio, que contendrá dentro el nombre del interesado. Concluidos los ejercicios, los Sres. Académicos que se hall in vigilando recogerán los pliegos y planos que les entreguen los opositores, conservándolos encerrados

bajo llave hasta el dia en que se celebre la junta para la adjudicacion del premio Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaria general de mi cargo en el término de 20 dias,

que principiará á contarse desde el dia que se publique este anuncio en la Gaceta. Por ausencia del Secretario general, el interino José

ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Los exámenes de esta Escuela se verificarán en el próximo mes de Setiembre, con arreglo á lo prescrito en el reglamento, del modo siguiente: Los de fin de curso y de ingreso en el cuerpo en la

primera quincena, y los de admision de alumnos en la Escuela, en la segunda quincena del mismo mes de Setiembre. Los que deseen ser admitidos como internos deberán

ser de complexion sana y robusta, y no tener defectos físicos que les impidan ocuparse en los diferentes ejercicios de la minería. Expresarán en la solicitud su nombre apellido, naturaleza, edad, residencia y señas de su habitacion, y el nombre, profesion y vecindad de sus padres, y à falta de estos, las mismas circunstancias de sus tutores ó encargados. Acompañarán á su instancia la fé de bautismo y una

certificacion del cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo de su residencia para probar que son de buena vida y costumbres.

Presentarán ademas con la solicitud los correspondientes certificados de haber estudiado con aprovechamiento en alguno de los establecimientos públicos, ó en las enseñanzas privadas que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes: aritmética; algebra, inclusas las ecuaciones superiores; geometria; trigonquietria plana y esférica, y el conocimiento y aplicacion de las tablas de los senos: topografia; elementos de geometría analítica de dos dimensiones, comprendiendo las ecuaciones de la linea recta y del círculo, y las propiedades principales de las secciones cónicas; física experimental; nociones de historia natural; dibujo lineal y topográfico; traduccion del idioma frances, sirviendo de recomendacion á los candidatos el saber igualmente traducir inglés ó aleman.

Los que, habiendo estudiado cálculo diferencial é integral, mecánica racional y geometría descriptiva con la teoria de les sombras y perspectiva lineal, descen ingresar como alumnos de segundo año, lo expresarán así en su solicitud, y acompañarán igualmente certificados de estudios en estas materias.

Los que deseen ser admitidos como alumnos externos presentarán su solicitud en la misma forma que los candidatos para internos, y acompañarán tan solo el certificado de buena vida y costumbres, y los de haber estudiado aritmética; álgebra, comprendiendo las ecuaciones de segundo grado y la demostración del binomio de Newton, aplicado solo a los exponentes enteros y positivos; geometría elemental; trigonometría plana, con el uso de las tablas de senos; topografía; elementos de geometría analítica de dos dimensiones, comprendiendo las ecuaciones de la línea recta y del circulo, y las propiedades principales de las secciones cónicas; elementos de física experimental; nociones de historia natural; dibujo lineal y topográfico, y traduccion de la lengua fran-

Si habiendo estudiado calculo diferencial ó integral mecánica racional y geometría descriptiva, con sus apli-caciones á la teoría de las sombras y perspectiva lineal quisieran ser admitidos como alumnos externos de segundo año, lo expresarán en la solicitud, acompañando los certificados de los estudios.

Las solicitudes documentadas de todos los aspirantes referido mes de Setiembre.

Madrid, 30 de Julio de 1857.—Felipe Naranjo y Garza.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BELLÚS.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento or defuncion del que la obtenia, con la dotacion anual de 600 rs. pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes á esta Corporación por mi conducto, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, como se

halla prevenido. Bellús, 8 de Julio de 1857.-El Alcalde, Alejo Ferrandis.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

Hallándose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villajoyosa, dotada con 4,000 rs. anuales, he acordado que se publique tres veces este anuncio durante un mes en la Gaceta de Madrid y en el Boletin oficial de esta provincia, para que las personas que la soliciten puedan dirigir sus instancias á dicha Corporacion, segur previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Alicante, 16 de Julio de 1857.—José María Palarea.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de concejo de Teberga, provincia de Oviedo, dotada con 1,200 rs. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al citado Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la primer publicacion de este anuncio en la Gaceta. Oviedo, 7 de Julio de 1857.—Antonio Guerola. 2563

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE CEBOLLA

Se halla vacante el partido de médico de la villa de Cebolla, en la provincia de Toledo. Es de segunda clase, ó sea para la asistencia de toda la poblacion, que consta de 483 vecinos, y está dotada con 8,000 rs. anuales, pa-gados por trimestres de los fondos municipales:

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes convenientemente documentadas, dentro del término de 40 dias, a Presidente de su Ayuntamiento, francas de porte.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE TARANCON. D. Francisco Orellana, Abogado de los Tribunales na

ionales y Alcalde constitucional de esta villa. Por el presente cito y emplazo a Fructuoso Jimenez, hijo de Gumersindo y Eustaquia Parra, esta última natu-ral de esta villa, para que se presente ante mi Autori-dad y tenga ingreso en el ejército, con el fin de cumplir el tiempo de servicio que le corresponda como quinto declarado por esta Corporacion municipal en el reemplazo actual del ejército; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Tarancon á 14 de Julio de 1857.—Francisco

Orellana.-Por su mandado, Anastasio Prado.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE YEGUAS.

D. Juan Bonilla, Alcalde constitucional y Presidente del Avuntamiento de esta villa. Hago saber, que la Secretaría de esta Municipalidad, dotada con el sueldo de 3,300 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, se halla vacante por renuncia del

que hasta ahora ha venido desempeñándola. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en e término de un mes, que principiará á correr desde la insercion del presente en los periódicos oficiales; pues pasado este plazo procederá dicha Corporacion al nombramiento de Secretario conforme á lo dispuesto en e Reai decreto de 19 de Octubre de 1853.

Sierra de Yeguas, 27 de Junio de 1857.—Juan Bonilla.=P. M. D. S., el Secretario interino, José Solís

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENISUERA Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento

por renuncia del que la obtenia, con la dotacion anual de 800 rs., pagados de los fondos municipales por trimes-Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes

esta Corporacion por mi conducto, en el término de un mes, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, como se halla

Benisuera, 29 de Junio de 1857.-José Juan. 2658

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PUEBLA

DE HIJAR. Se hallan vacantes en la Puebla de Hijar, provincia de Teruel, las conductas de médico con la dotacion de 6,000 rs. anuales; la de cirujano, con obligacion de rasurar y tener surtido de sanguijuelas, con 6,600 rs.; la de farmacéutico con 6,500, y la de veterinario con 4,100, satisfeches por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, de reparto vecinal (año vencido), en metálico ó grano á los precios corrientes del almudí de Alcañiz en 15 de Agosto. Se admiten solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento hasta 15 de Agosto próximo en que se pro-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GALAROZA

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante; los individuos que deseen obtenerla presentarán en la misma, dentro de 30 idias despues de publicado el presente en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno, sus solicitudes con sujecion à lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Galaroza, 15 de Julio de 1857.—El Alcalde, Francisco

Blanco Alcaide.—José de Tovar y Arellano. 2803

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PAMPLONA Este Avuntamiento ha acordado arrendar el teatro de

esta ciudad para el año próximo, que comenzará en 1.º de Octubre del presente y concluirá el 16 de Julio de 1858, y al efecto recibirá proposiciones por escrito hasta el dia 20 de Agosto, dando la preferencia á la que contemple más ventajosa.

Pamplona, 23 de Julio de 1857. - Con acuerdo del Ayuntamiento, Pablo Ilarregui.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUNDANGUIES.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por defuncion de Joaquin Bataller que la obtenia, con la dotación de 800 rs. vn. anuales, pagados de los fondos municipales. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes à esta corporacion, dentro el término de un mes segun está prevenido.

Gunduanguies, 20 de Julio de 1857.-D. O. D. A., Vicente Ramirez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LIMPIAS.

En la villa de Limpias, partido judicial de Laredo, en la provincia de Santander, se halla vacante la plaza de médico-cirujano, dotada con 8,000 rs. anuales de los fondos del comun, pagaderos por trimestres con la debida puntualidad. El profesor que quiera optar á dicha plaza presentará su instancia documentada en forma ante e Ayuntamiento en el término de 30 dias; siendo de advertirse que la dicha villa de Limpias consta de 250 vecinos poco más ó ménos, situada sobre la ria de Santoña v en el camino nacional de Laredo á Castilla, ofreciendo las mejores comodidades al profesor, ya por estar reunidas y ya tambien por la baratura de varios artículos

Limpias, 21 de Julio de 1857.—Felipe de Lombera.

CONTADURÍA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LÉRIDA.

Habiéndose extraviado una carta de pago, importante 100 rs. 26 mrs., cedida por el Tesorero de la provincia de Lérida en 30 de Diciembre de 1854 á D. José Surroca vecino de Villanueva de la Barca, en dicha provincia, por un depósito necesario que constituyó en la Caja sucursal de la misma para garantir el peaje de la barca del expresado pueblo, se advierte á los Sres. Alcaldes y demas Autoridades del reino, que en el caso de poder obtener la citada carta de pago se sirvan remitirla al senor Gobernador de la provincia de Lérida á los efectos correspondientes.

Lérida, 14 de Julio de 1857.—Miguel Barrantes.

CONSEJO PROVINCIAL DE GUADALAJARA,

Habiendo desaparecido del pueblo de Torrecuadradilla el número 1.º de primera edad del sorteo del mismo, Gregorio Camacho, cuyas señas personales se insertan a continuacion, ha acordado este Consejo provincial dirigirse à V. S. à los fines convenientes,

Señas particulares. Edad 20 años, estatura regular, pelo entre negro, ojos pardos, nariz regular, barbilampiño, cara redonda, color moreno; en el ojo izquierdo tiene la señal de haber

tenido un carbunco. Guadalajara, 25 de Junio de 1857.-El Presidente, Matías Bedoya.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones que, con arreglo al Real decreto de 27 de Febrero de 1852, forma esta Administracion para la venta en pública subasta de los materiales que ha producido el derribo de una casa, sita en Guadalajara plazuela de Torres, núm. 25, procedente del curato de Santiago de la misma, cuya subasta deberá celebrarse con sujecion al presupuesto de tasacion aprobado por lo Direccion general del ramo el 15 del actual, que estará de manifiesto en esta Administración para todas las per sonas que deseen interesarse en la subasta.

1.º La subasta se celebrará en esta capital el dia 10 del próximo Agosto, dando principio á las doce de su mañana ante el Sr. Gobernador de la provincia, con mi asistencía y la del Escribano de Hacienda, quedando pendiente de la aprobacion de la Direccion general de Bienes

nacionales. 2. No se admitirá postura menor que la de 12,083 rs.

que asciende el presupuesto de tasacion aprobado. 3. Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados con entera sujecion al modelo que se halla al final de estas condiciones, y será publicado en la Gaceta y Boletin oficial de esta provincia, debiendo ser presentadas dichas proposiciones indispensablemente durante la primera media hora de la subasta, no admitiéndose

las que sean con posterioridad.
4. Durante dicho término, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán los interesados manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

5. En seguida se abrirán dichos pliegos, desechando los que no se hallen exactamente conformes al modelo

6. Leidos los pliegos por el órden que se hubieren abierto, se declarará en el acto la postura ó proposicion que resultare ser más ventajosa en favor del Estado, si hubiere dos iguales se procederá sin interrupcion una nueva licitacion, entre sus autores únicamente, que será abierta por término de 10 minutos por lo ménos, términando cuando lo dispnga el Sr. Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veces.

7.ª Cada uno de los licitadores acreditará haber entregado en la Caja sucursal de Depósitos la cantidad de 1,208 rs. para garantir el contrato. 8. El importe total del contrato del remate deberá

tener ingreso en la Tesorería de esta provincia tan pronto como se comunique al interesado la aprobacion de la Superioridad.

9.º La responsabilidad que contrae el rematante por cualquier falta de lo estipulado se exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo con arreglo al artículo 11 de la ley de Contabilidad. 10. y última. El rematante satisfará los derechos de

cion, y tambien la escritura de obligacion si se le exi-Guadalajara, 19 de Julio de 1857.—Andres Pulgar.

la subasta, papel y honorarios del presupuesto de tasa-

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiiones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en ública subasta de los materiales que ha producido el derribo de la casa núm. 25 de la plazuela de Torres, en Guadalajara, anunciada en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia, se interesa en ella por su cuenta y riesgo con sujecion á dichas condiciones por la cantidad de...... (en letra.)

(Fecha y firma.)

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO.

Se halla vacante una plaza de alguacil de este Juzgado por separacion del que la obtenia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos y soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, conforme á lo dispuesto en Real órden de 30 de Octubre de 1852, se anuncia la vacante á fin de que los que aspiren á obtenerla presenten en la Secretaría de este Juzgado sus solicitudes documentadas dentro del término de 40 dias, á contar desde esta fecha.

Lugo, 30 de Junio de 1857.—José María Ulloa.—Por mandado de S. S., José Pereira.

2464

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CHINCHILLA

D. Bernardo Gonzalez de Castro, Juez de primera instancia en comision del partido de Chinchilla. Hago saber, que habiendo vacado una plaza de alguacil de este Juzgado, por renuncia del que la obtenia, debiendo proveerse, se anuncia al público para que os aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado en el término de 40 dias; advirtiéndose que han de reunir los requisitos de saber leer y escribir, tener la edad de 25 años, y que serán preferidos los sargentos, cabos y soldados licenciados que hayan servido con buena nota, conforme á lo

que está prevenido. Chinchilla, 30 de Junio de 1857. — Bernardo Gonzalez Castro. — José Ramon Cambronero, secretario. 2485

SÉTIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el actual paradero de D. Teodoro Murphi, ha mandado el Sr. D. Francisco de P. Arantave, Juez de paz suplente del distrito de Maravillas de esta corte, se le cite por medio del presente para que el dia 4 de Agosto próximo, á las dos y media de su tarde, concurra á la audiencia de S. S., calle de Silva, núm. 14, cuarto principal, por sí ó por medio de apoderado especial y hombre bueno, á celebrar acto conciliatorio, á que es demandado por parte de la sociedad minera La Union de los Amigos, sobre amortizacion de las diez acciones números 127 al 136, ámbos inclusives, que el mismo posee en dicha sociedad y de las cuales se halla adeudando varios dividendos pasivos.

Madrid, 22 de Julio de 1857. = El secretario, Antonio María

Ignorándose el actual paradero de D. Pablo Sanz, D. Rosenlo Bustos, D. Cláudio Hoyos, D. José María Romero, D. Cárlos Vicente y D. Eusebio Cortazar, ha mandado el Sr. D. Francisco de P. Arantave, Juez de paz suplente del distrito de Maravillas de esta corte, se les cite por medio del presente para que el dia 4 de Agosto próximo, á las dos y media de su tarde, concurran á la audiencia de S. S., calle de Silva, núm. 14, cuarto principal, por sí ó por medio de apoderado especial y hombre bueno, á celebrar acto conciliatorio á que están demandados por parte de la sociedad minera La Union de los Amigos, sobre amortizacion de las acciones que poseen en dicha empresa, y de las cuales están adeudando varios dividendos pasivos.

de Salas. D. Fernando Yelo, Caballero de la Real Orden americana de sabel la Católica, Auditor honorario de Marina, Juez suplente

Madrid, 22 de Julio de 1857. El secretario, Antonio María

de primera instancia de esta ciudad y su partido, En junta general de acreedores á las fincas concursadas de os herederos de Doña Vicenta Jordá y D. Alfonso Guzman de Villoria, de Ana Cornejo y de los herederos de su marido José Diaz, fueron nombrados síndicos B. Manuel Ruiz Moreno y Don Rafael Suano, presbítero, acreedores por derecho propio á dicha

el artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento civil; con prevencion á las personas que tengan intereses de dicho concurso hagan entrega de ellos á los síndicos.

Lo que se hace notorio en cumplimiento de lo preceptuado en

Puerto de Santa María, 15 de Julio de 1857. = Fernando Yêlo = Por su disposicion, Francisco Chile,

D. Manuel José Adriaensens, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber como en este mi Juzgado y por ante el Escribano que suscribe se han seguido autos, á instancia de D. Francisco Fernandez y Liñan, de esta vecindad, por cobro de reales contra D. Antonio Fajardo, vecino de Alcolea del Rio, en su ausencia y rebeldía, no obstante haber sido citado con arreglo á derecho; y concluida la sustanciacion de los mismos, ha sido condenado el Fajardo á que abone al Fernandez la cantidad de 2,417 reales 28 mrs. que le reclamaba, con más 644 rs. 17 mrs. que han importado las costas, que á una suma hacen la de 3,062 rs. 41 mrs., en atencion á haber presentado un documento firmado por el Fajardo declarándosele deudor de dicha cantidad y el haber sido reconocido por peritos y resultar la firma y rúbrica que lo autoriza la propia de su puño y letra,

Licenciado D. Ignacio Sucrez, Juez de primera instancia de este partido de Sahagun.

Al Sr. Director de la Gaccta del Gobierno participo que en este Juzgado se instruyó causa contra Joaquin Echevarría Ruiz, natural que dijo ser de esa corte y guarda mayor de montes de este partido, por exacciones ilegales, en la cual recayó sentencia, en la que se le condenó en la pena de inhabilitacion especial temporal para cargos y derechos políticos por tres años y multa de 75 rs., mitad de las dádivas recibidas de los pueblos de Vilialebrin y San Martin, y por razon de lo recibido del pueblo de Villalman á reprension pública, declarando en comiso los 295 rs. recibidos de los tres pueblos, los cuales reintegrará el Joaquir á la Hacienda pública, en las costas y gastos del juicio y en el correspondiente apremio personal, caso de insolvencia de éstos, de la multa y del reintegro: y como no ha podido notificarse la sentencia al dicho Joaquin por haberse ausentado de esta villa, se ha mandado citarle y emplazarle por el término de 30 dias para que comparezca á oirla y á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la Audiencia territorial de Valladolid; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se entenderán las actuaciones con los estrados de la audiencia. Y con el objeto de que se inserte en la Gaceta del Gobierno, libro el presente, por el cual, de parte de S. M. (Q. D. G.), cuya justicia en su Real nombre administro, le exhorto y suplico que tan pronto como que le reciba se sirva mandar se verifique dicha in-

Dado en Sahagun á 18 de Julio de 1837. Ignacio Suarez. Por su mandade, Benito Franco.

D. Bonifacio del Abellanal, Jefe de negociado de segunda clase de Hacienda pública y Juez especial de Hacienda de la provincia de Huesca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Lopez Martinez para que en el preciso término de 30 dias comparezca en este Juzgado á ser notificado y evacuar el traslado que de la acusacion fiscal se le ha conferido en causa contra él mismo sobre falso testimonio; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, siguiendo su curso el proceso en su ausencia y receldía y parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Huesca á 23 de Julio de 1857,= Bonifacio del Abellanal.=Mariano Armisen.

D. Torcuarto Carrasco, Juez de primera instancia de est partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á José Movilla y Arroyo, natural de Osuna, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por la fuga que hizo de la cárcel de esta villa la noche del dia 17 de Junio último, siendo conducido preso á disposicion del Sr. Gobernador de Sevillapara que se presente en este Juzgado en el término de nueve días á contestar á los cargos que contra él resultan; apercibido que de no hacerlo se entenderán las diligencias que se practiquen respecto á su persona con los estrados de este Tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madridejos á 44 de Julio de 1857.=Torcuato Carrasco.-Por mandado de S. S., Serapio Infante.

El licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, Abogado del ilustre Colegio de Valladolid, y Juez de primera instancia de Torrelaguna y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 30 dias, como primero y último edicto, á D. Enrique Gorostani para que comparezca en este Juzgado á prestar su declaración y ofrecerle la causa sobre el robo que le ocurrió en Cabanillas el 9 de Junio próximo pasado, ó que en otro caso ponga en conocimiento de este Tribunal su residencia para librar exhorto con los insertos necesarios; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que hava lugar.

Torrelaguna, 23 de Julio de 1857.=Felipe Antonio de Arru che.=P. S. M., Roman Buena.

El licenciado D. Felipe Antonio de Arruche, Abegado del ilustre colegio de Valladolid, y Juez de primera instancia de Torrelaguna v su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 36 dias, como primero y último término, á Simon Torres, natural de Santa Marina de Torres, provincia de Leon, partido judicial no reputando desempeñada esta obligacion con alocuciode Ponferrada, cuyo paradero se ignora, para que dentro del plazo comparezca en este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia recaida en el Tribunal superior y causa seguida á éste y otro dependiente del portazgo per sorprender á Eugenio Dominguez y Víctor del Olmo con amenazas y golpes por haber pagado los derechos con un Napoleon falso; apercibido que transcurrido sin presentarse le parará el perjuicio que haya

Torrelaguna, 23 de Julio de 1857.—Felipe Antonio de Arruche.-Por su mandado, Roman Buena.

El Exemo. Sr. Capitan general de este distrito y el Sr. Auditor de Guerra del mismo.

Por el presente se hace notorio el fallecimiento abintestado de D. Antonio Altamirano y Piedrola, Comandante mayor que fué de Velez Málaga, y se convoca por término de 30 dias á cuantos acreedores y personas se consideren con derecho á sus bienes para que lo hagan valer en este Tribunal; bajo apercibimiento de pararles todo perjuicio.

Dado en Granada á 13 de Julio de 1857.-S. Fuente Pita.-Hurtado.=Por mandado de S. E., Eustaquio de los A. García.

En los autos que por el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo y Escribanía del número vacante de D. Miguel María Sierra se siguen por Celedonio Ajenjo contra los herederos de Isidoro Carrion sobre pago de 2,300 rs. vn. procedentes de liquidacion de cuentas, se ha dictado el siguiente autoen vista-

«En la villa de Madrid, á 15 de Julio de 1837, el Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo en la misma, habiendo visto este pleito de menor cuantía seguido en rebeldía á instancia de D. Celedonio Ajenjo, vecino de esta corte, contra los herederos de D. Isidoro Carrion sobre pago de 2.300 rs.:

Resultando que entre D. Celedonio Ajenjo y D. Isidoro Carrion se formó una sociedad para alquilar, construir y componer earruajes, y que llegado el caso de disolverse, liquidándose la cuenta por D. Andres Cayuela, apoderado del último, quedó este alcanzado en 2,300 rs., valor de un omnibus con que se quedo y era de la pertenencia de aquel:

Considerando que es indeclinable la obligacion de Carrion, y por su fallecimiento, de sus herederos, á satisfacer la suma demandada, sin que se hayan opuesto ni alegado excepcion contra

Visto lo dispuesto en la ley 4.º, título 4.º, libro 40 de la Novísima Recopilacion y art. 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, ante mi el Escribano S. S. dijo:

Que debia de condenar y condenaba á los herederos de Don Isidoro Carrion al pago de 2,300 rs. á D. Celedonio Ajenjo, procedentes de alcance de cuentas de la expresada sociedad, y las costas causadas desde el fólio 107, pues por este su auto definitivo, que se insertará en la Caceta y Diarios oficiales de esta corte, lo proveia y mandaba, de que yo el dicho Escribano doy fé.= Toribio Alvarez.-Por la vacante de Sierra, Manuel Caldeiro.

Madrid, 47 de Julio de 1857.=V. B.º.=Alvarez.=Isidro Her-

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magisgistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Norte de la misma, refrendada por el Escribano de número del crímen D. Jorge Reboles, y para pago de costas y gastos del juicio en causa que se ha seguido contra Mauricio Brabo y Delgado, vecino de Fuencarral, por muerte á Venancio Magano, se sacan de nuevo á pública subasta por término de 20 días los bienes que á continuacion se expresan, sitos en término de dicho pueblo, para cuyo remate se hallaba señalado el mártes 28 del corriente, y se ha dejado sin efecto por no haberse anunciado con la antelacion necesaria en la Gaceta del

Una viña de viduño aragonés, donde dicen la Fuente grande, que tiene de cabida una fanega, ocho celemines, tres cuartillos y cuatro estadales del marco de Madrid; es de primera clase, y contiene 366 cepas vivas y 42 muertas, habiendo sido retasada

Otra viña en el sitio llamado Valjaroso, de cabida de 2 fanegas, dos cuartillos y siete estadales del marco de Madrid, de segunda clase y con 438 cepas vivas y 285 muertas, retasadas en 1,800

Quien quisiere hacer postura acuda al referido Juzgado, sito en Chamberí, paseo de Luchana, el sábado 29 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, señalado nuevamente, ques se le admitirá siendo arreglada.

primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano D. Francisco de Paula Morales, se hace saber que en el dia 28 de Junio último fueron encontrados por los jornaleros que se hallaban trabajando en la carretera de Francia, frente al depósito de aguas del canal de Isabel II, el pié y varios fragmentos de metal amarillo, con baño de plata, correspondientes á una custodia fabricada en Valladolid, segun la marca que uno de ellos tiene; el pié de un cáliz, de igual metal, y la columna sobre que se fija el vaso de otro cáliz, la cual es de cobre dorado á fuego, con ocho botones de esmalte, colocados en dos órdenes. Y con objeto de averiguar la procedencia de estos efectos, se anuncia al público para que los párrocos de las iglesias de donde hubiesen sido sustraidos, ó los particulares á quienes pertenezcan, se presenten á reconocerlos y á deducir las acciones que tengan por conveniente dentro del término de 15 dias; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá sin su audiencia á lo que haya lugar.

. D. Manuel Baquero, Juez de primera instancia de villa esta de Chinchon y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado pende causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de dos machos mulares á Pedro y Antonio Ródenas, vecinos de Santorcáz, el uno negro y de seis cuartas y media de alzada, de ocho años, y el otro pelo castaño, como de 12 años y de igual alzada, un sombrero calañés, un pantalon verde rayado, unas alpargatas, dos mantas de muestra y unas alforjas valencianas, en término de Arganda la noche del 19 del que rige.

Y con el fin de que llegue á noticia de los Alcaldes y Guardia civil de los pueblos para la aprehension de lo robado y de los criminales, se expide el presente edicto en Chinchon á 27 de Julio de 1857.=Manuel Baquero.=Por mandado de S. S., Fernan-2822

Licenciado D. Miguel Cano, Abogado de los Tribunales y del ilustre colegio de Granada, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Hipólito Perez y Rodrigo, natural y vecino del pueblo de Gotor, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado con objeto de ser oido y administrarle justicia en la causa que contra el mismo se instruye por lesiones á su convecino Benito Marin; pues de no verificarlo se se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Calatayud á 25 de Julio de 1857.-Miguel Moreno

Cano,-Por su mandado, Juan J. Mochales.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTAS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ESTADO : NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

MADRID. - La Sociedad Económica matritense de Amigos del Pais ha impreso y repartido profusamente la siguiente circular, que insertamos en este sitio, deseosos de secundar el loable pensamiento de aquella distinguida Corporacion.

«Sr. D. . . . : La Sociedad Económica matritense invoca hoy el nombre de los Amigos del Pais , y acude á su celo é inteligencia. Excitada por el Gobierno de S. M. para fomentar la Exposicion de agricultura que en el próximo otoño se ha de celebrar en las extensas planicies de la Montaña del Príncipe Pio, la incumbe buscar el patriótico auxilio de sus colegas en todos los ámbitos de la Monarquia, si ha de favorecer el concurso de un modo directo, y por consiguiente eficaz.

La Exposicion agrícola, presentando á la vista lo que existe, revelará lo que falta, é indicará por tanto lo que se debe promover. Estímulo eficaz para el cultivo, aliento para la agricultura abatida, censo de nuestros elementos rurales, la Exposicion, enriquecida con productos que la varien y amenicen, demostrará al capital que el espiritu de especulacion y de empresa puede convertir por su cuenta en verjeles sombrios los valles abrasados por los rayos de un sol ardiente y destructor. A objeto tan elevado bien quisiera la Sociedad Económica de Madrid concurrir con los recursos de que en otro tiempo podia disponer; pero siendo su incumbencia hacer el bien, y nes y circulares, quiere que apprezca visible lo que se propone desempeñar. Alentar con el ejemplo, ex con los encantos de la conciencia, despertar con la remocion de trabas, satisfacer con el rigorismo de la crítica, derramar benevolencia obsequiosa, halagar con los alicientes de las recompensas, popularizar, en fin, la Exposicion, hé aquí los medios expeditos y seguros de generalizar sus beneficios y de secundar las ilustradas miras del Gobierno. Importa contentarse con lo bueno cuando no es posible aspirar á lo mejor.

En este concepto acuerda: 4.º Publicar á la mayor brevedad posible un Memorandum sobre los productos y ganados con que la provincia de Madrid puede concurrir à la Exposicion.

Establecer con las Sociedades Económicas de las provincias correspondencia franca y frecuente, exhortándolas á que manifiesten el estado de los trabajos preparatorios, qué género de riqueza posee cada distrito, de qué calidad son sus productos, qué obstáculos se oponen la remision de objetos y todo lo demas que concierna á la adopcion de providencias propias para utilizar los recursos locales.

3.º Asociarse á las tareas de las Sociedades Económicas de las provincias, publicando los datos que remitan, generalizando el conocimiento de los productos, y secundando sus aspiraciones y tendencias.

4.º Obrar como agente de todos los expositores, prestando cooperacion franca y asídua, ayudando en los casos árduos, gestionando ante el Gobierno, y admitiendo poderes para presentar los productos y los ganados á la Junta directiva de la Exposicion, y para recoger los premios que conceda el Jurado.

5.° Obsequiar á los labradores y ganaderos forasteros que vengan à revistar la Exposicion, suministrándoles datos y noticias para examinar con provecho los establecimientos agronómicos y las instituciones destinadas á los progresos de las ciencias y de las artes. Facilitar à los expositores los salones de la Secre-

taría de la Sociedad en caso que deseen reunirse para tratar asuntos relativos á la Exposicion. 7.° Celebrar con la mayor solemnidad posible en uno

de los dias de la Exposicion junta general pública para la apertura de las cátedras de la Sociedad y para la adjudicacion de los premios ordinarios. 8.º Celebrar tres sesiones extraordinarias para conferenciar en ellas sobre la importancia de los productos y

ganados expuestos en el concurso. Á estas juntas se convocarán las diputaciones de las Sociedades Económicas y los individuos de las Sociedades del reino residentes en Madrid. Podrán asistir á ellas y tomar parte en la discusion todos los expositores. Promover una fiesta agrícola en el curso de la Ex-

40. Premiar los productos y ganados presentados en la Exposicion despues de publicado el fallo del Jurado.

Los premios que en este caso adjudicará la Sociedad serán, con arreglo al art. 141 de sus estatutos, los siguientes: Primero. Títulos de sócio. Segundo. Medallas de oro de dos onzas.

Uso del escudo de la Sociedad, expresándo-Tercero. se el año de la concesion y el nombre del premiado alrededer del escudo.

Cuarto. Medallas de plata de dos onzas. Quinto. Medallas de bronce.

Sexto. Recomendaciones al Gobierno, Autoridades, orporaciones ó empresas. Sétimo. Carta de aprecio.

Octavo. Certificados de mérito, clasificando sus circunstancias. Noveno. Menciones honoríficas en las actas de la So-11. Se establecerá una comision especial, compuesta

de 15 individuos, cuyas atribuciones serán: Primera. Redactar las relaciones sobre el estado de los trabajos. Segunda. Resolver las dudas científicas que se les

ocurran á los expositores y á las Sociedades Económicas le las provincias. Tercera. Proporcionar al público un conocimiento exacto de la Exposicion. Cuarta. Promover y sostener la discusion en las con-

ferencias sobre el mérito respectivo de los productos y

anados. Esta Comision se denominará de Estudios. 12. Se establecerá otra Comision, compuesta de siete

individuos, cuyas atribuciones serán: Primera. Solicitar y procurar los negocios de los exositores.

Segunda. Invocar la autoridad tutelar del Gobierno para remover ó allanar los obstáculos que se opongan al logro de la Exposicion.

Tercera. Entregar los productos y ganados á la Junta

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Juez de I directiva de la Exposicion, cuidar de ellos durante el concurso y recogerlos luego que éste se termine.

Recoger tambien los premios que el Jurado conceda á los expositores. Quinta. Proponer á la Sociedad cuanto crea conveniente al mejor éxito de la Exposicion.

Esta Comision se denominará de Poderes. 13. Se establecerá otra Comision, compuesta de siete individuos, cuyas atribuciones serán: Primera. Disponer el plan de la fiesta agrícola y preparar los medios de ejecutarla.

Segunda. Cumplir con los deberes que con los exposiores le impone à la Sociedad su residencia en Madrid. Esta Comision se denominará de Fiestas agrícolas. 14. La Sociedad Económica matritense propondrá al Gobierno que premie con medallas ú otras recompensas honorificas á las Sociedades Económicas y á los que se distingan en promover ó estudiar la Exposicion en virtud

Madrid, 30 de Junio de 1857 .- El Director, Mauricio C. de Onís.-El Secretario general, Pablo Abejon.»

Ha llegado á esta corte el jóven y distinguido actor D. Pedro Delgado. Mucho celebraríamos que el público oudiese aplaudirlo durante la próxima temporada en al-

guno de nuestros principales teatros. BARCELONA, 27 de Julio.—Resultado del censo de oblacion en Barcelona:

Número de cédulas recogidas...... 42,429 Total de habitantes que contienen.... 183,787 Clasificacion de los habitantes por naturaleza y sexos. NACIONALES.

> Establecidos. Varones... 74,510 Hembras 85,015 Total...... 159,525 Transeuntes. Varones..... 17,229 Hembras 3,476 Total..... 20,705 EXTRANJEROS. Establecidos. Varones........... 1,877 Hembras. 1,181 Total..... 3,058 Transcuntes. Var ones..... Hem bras..... Total.... TOTALES. Varones..... 93,982 Hembras 89,805

Total general... 183,787 Clasificacion de los habitantes por su estado civil.

VARONES. Solteros 60,495 Casados 29,665 Viudos..... 3,822 Total 93,982 HEMBRAS. Casadas 29,391 Yiudas 10,608 Total..... 89,805 TOTAL DE ÁMBOS SEXOS. Solteros..... 110,301 Casados 59,056 Viudos..... 14,430 Total..... 183,787

Clasificacion de los habitantes por edades. 1 1

	Varones.	Hembras.	Totales.
De ménos de un año	1,897	1,824	3,721
De 1 á 7	10,849	10,745	21,594
De 8 á 15	11,403	11,462	22,865
De 16 á 20	8,175	9,638	17,813
De 21 á 25	15,580	10,235	25,815
De 26 á 30	11,534	11,102	22,636
De 31 á 40	15,016	14,784	29,800
De 41 á 50	9,396	9,016	18.412
De 51 á 60	6,324	6,447	12,771
De 61 á 70	2,758	3,180	5,938
De 71 á 80	866	1,099	1,965
De 81 á 85	104	141	245
De 86 á 90	56	89	145
De 91 á 95	14	• 27	44
De 96 á 100	10	14	41 24
De más de 100	1	4	24

Clasificacion de los habitantes por profesiones, oficios, ocupaciones &c.

	Eclesiásticos de todas clases	63
	Empleados. (Activos. (Cesantes	1,43
	Militares. Activos. Retirados.	9.14
	Propietarios	38
	Labradores	2,490 273
,	Comerciantes	1,18°
	Industriales	6,80
	Profesiones de todas clases. Jornaleros	1,425 42,250
	Pobres de solemnidad	409
	No contribuyentes.	25,075

Nota. Segun las cédulas de inscripcion resulta haber 506 monjas, de las cuales hay 98 hermanas de la Caridad y otros institutos de piedad y 92 de enseñanza. (Diario.)

GRANADA, 28 de Julio.-A las nueve y cuarto de la mañana de ayer se prendió fuego á unas cuantas arrobas de cáñamo, encerradas en una casa de vecindad. situada en la plaza de Capuchinas. Á las acertadas disposiciones tomadas por las Autoridades que inmediatamente se presentaron en el sitio del incendio, se debió su total extincion á los pocos minutos

JAEN, 28 de Julio .-- Segun nuestras noticias deben haber pasado ya de Arjona los hilos eléctricos, faltando solo dos leguas para Andújar, donde enlazarán con la línea general de Madrid y la Andalucía baja. El domingo último estuvimos amenazados de una ca-

lamidad, que ha haber tomado proporciones, hubiera causado la ruina de infinitas familias de esta poblacion. El Ejido llamado de Belen es un punto elevado y bastante apropósito para sacar las parvas: en él se depositan las mieses de la vega y de las hazas y huertas de ruedo de Jaen. A eso de las once de la mañana del domingo último, bajo la influencia de un sol abrasador, se notó fuego en una de las pilas de miés, cerca de una parva que se estaba trillando. La noticia circuló instantáneamente por la ciudad. No habian transcurrido muchos minutos cuando se hallaban en el sitio del conflicto los Sres. Gobernador civil, Brigadier Gobernador militar, Comandante de la Cuardia civil, Teniente de Alcalde Jimenez, Comisario de vigilancia y demas dependientes de las Autoridades. Desde luego se adoptaron tan oportunas disposiciones, secundadas por el Sr. Padilla, arquitecto de la ciudad, y por otras infinitas personas que se prestaron voluntariamente à trabajar, que poco despues de las dos se habia cortado el fuego con tan buen éxito que se salvó la inmediata parva, sin otra pérdida que las apiladas donde tuvo su origen el fuego. A esta hora se retiró el Sr. Gobernador civil y las demas per-sonas que le acompañan, quedando el Sr. Padilla y la Guardia civil hasta despues de las tres en que el incendie estada completamente extinguido. (El Anunciador.)

VALENCIA, 28 de Julio.-Por las noticias que en más de una ocasion hemos dado, relativas á las disposi-ciones adoptadas por la Autoridad civil para cortar de raiz el pernicioso abuso de la plantacion de arroces fuera de coto, habrán podido nuestros lectores formar una idea de la enérgica actitud que en este negocio ha tomado el Sr. Gobernador de la provincia, y de la rectitud con que ha hecho llevar á cabo las disposiciones adoptadas para

refrenar aquel abuso. La plantacion del arroz en toda clase de terrenos habia llegado á extenderse en términos que inspiraba muy sérios temores á la salud pública y aun á la agricultura urgía por lo tanto poner coto á semejante abuso, y ponerlo precisamente en la época de la plantacion, la más apropósito para impedir su repeticion y hacer efectivas las penas impuestas á los contraventores.

Comprendiéndolo así nuestra celosa Autoridad civil, | fegresarán á Viena el 1.º de Setiembre por Mickolz, Erno solo se ha ceñido estrictamente en la concesion de terrenos acotados á lo marcado en las leyes y reglamentos y adoptado por la costumbre particular del pais, sino que se ha mostrado inflexible en la imposicion y exaccion de las penas impuestas á los infractores.

Creemos que el celo desplegado en esta ocasion por la Autoridad será muy beneficioso para el pais, el cual tocará muy en breve los buenos resultados que esta medida está llamada á producir.

El camino del Grao sigue en el mejor estado: cuanto más continuo es el tránsito, más se afirma el piso, y pre senta mayores condiciones de solidez. La recomposicion es buena, como ya hemos dicho, y los que sin cesar cruzan aquella via se felicitan por la realizacion de esta

EXTERIOR.

Despacho telegráfico particular de la GACETA DE MADRID. — Paris, 30 de Julio de 1857. — S. M. el Emperador ha regresado á Paris. Londres.-Los ingleses se han apoderado de un fuerte en la China y han destruido 127 juncos, armados con

Conforme con el tratado de Paris, las Potencias extranjeras tienen derecho á establecer Consulados en los puertos rusos del mar Negro y del de Azoff. Inglaterra, en uso de esta facultad, ha nombrado un Cónsul para Kertch, y anuncian que se elegirán otros en breve.

En Lóndres no se han recibido noticias posterio res á las ya publicadas procedentes de India.

Acaban de celebrar el Gobierno ruso y el prusiano un tratado para construir un camino de hierro destinado á empalmar los caminos prusianos con los de Rusia, y á establecer una comunicacion directa entre esta nacion y los Estados occidentales de Europa.

El pacto consta de 18 artículos; por el primero se obliga el Gobierno ruso á construir en su territorio un ramal del ferro-carril de San Petersburgo á Varsovia, que irá por Kowno á la frontera prusiana, cerca de Eydkonnen, hasta donde se extenderá la linea de este pais.

Nos dicen de Berlin con fecha 25 de Julio que ayer 29 debia salir la Reina viuda de Rusia: el Emperador habia llegado á dicha ciudad, donde permanecerá cuatro dias.

Leemos en el Monitor del Senegal interesantes observaciones respecto de la prosperidad de esta isla. El cultivo del cacahuete, al que han dado extraordinario incremento los naturales de África, presta mucha actividad á la contratacion, y hace á Corea el núcleo de un comercio importante que se extiende desde el Sur hasta Sierra Leona. La libertad comercial de que goza el puerto de dicha ciudad atrae gran numero de buques mercantes, por cuyo motivo será en breve uno de los principales puntos de escala para los que vengan de India, la América del Sur y el Occéano Pacífico.

AUSTRIA.-Viena, 21 de Julio.-SS. MM. el Emperador y la Emperatriz saldrán de Viena el dia 8 de Agosto dirigiéndose á Hungria. El 45 del mismo mes regresarán á Viena desde Stuhlweissemburgo; permanecerán del 16 al 48; volverán á Presburgo el 49, y continuarán su viaje por Rosenan, Lentschen, Eperico hasta Kaschan, y

lan y Woitzen. (Gaceta de Viena.)

Idem 19.—Se nota gran actividad en el Ministerio de Hacienda, que se ocupa en adoptar las medidas necesarias para reemplazar la antigua moneda por la que debe ponerse en circulacion en virtud del tratado del 24 de Enero último. Esta variacion exige numerosas operaciones preliminares. La nueva unidad monetaria es inferior á la antigua en 5 por 100, por lo cual se comprenderá la dificultad que ofrece la conversion de los valores para los impuestos, efectos públicos &c. (Gaceta de Speiner.)

Idem 21.—Se sabe por conducto fidedigno que e Conde Buol celebró una conferencia bastante larga con el Embajador de Inglaterra Sir Hamilton Seymour acerea de los últimos acontecimientos de Italia. Parece que el diplomático inglés dió seguridades al Gabinete austriaco que produjeron la más favorable impresion. Aun cuando Austria no haya sido objeto de las tentativas recientes, y no haya dirigido reclamaciones al Gabinete de Saint James, se creyó conveniente, sin embargo, en Lóndres adelantarse á dar explicaciones, de modo que las Potencias italianas interesadas no necesiten verificar lo que intentaban. (Deutschland.)

PRUSIA.—Berlin, 22 de Julio.—Es muy probable que las Potencias occidentales no dirijan una nota colectiva á Inglaterra relativamente á los emigrados políticos, sino que cada Gabinete hará lo que crea más convenienle y confidencialmente por medio de su Embajador en Lóndres. (Gaceta de Weser.)

Idem 24.-El batallon de los Cadetes de Postdam celebrará el domingo próximo el aniversario de su fundacion, que ordinariamente se ve honrado con la presencia de los personajes más notables, y este año le dará mayor importancia la llegada del Emperador de Rusia. El lúnes se verificará en Postdam una gran revista en obsequio del Emperador, á no ser que la lluvia, que no cesa de caer hace algunos dias, obligue á variar las disposiciones adoptadas al efecto. (Correspondencia particular de Havas.)

BERNA, 27 de Julio.-En Setiembre se verificará el nombramiento de Consejero federal, en reemplazo de Mr. Francini. Mr. Pioda es el candidato que reune más probabilidades. (El Leon Español.)

BERLIN, 27 de Julio.-Mañana llegará la Reina de Grecia. Los Gobiernos de Zolwerein reclaman de Inglaterra una indemnización por las pérdidas que sufrieron los súbditos en Canton cuando fué bombardeado sin advertir á los Cónsules.

Anúnciase una expedicion contra los moros piratas del Riff, mandada por el Príncipe Adalberto. (Id.)

TRIESTE, 28 de Julio.-La Mala India trae noticias de Bombay de 1.° de Julio. Delhy continuaba resistiéndose. El General Berhard esperaba refuerzos para dar el asalto. El 16 de Junio cási todas las provincias al Nordeste de Bengala estaban pronunciadas. En Calcuta han desarmado á las tropas indígenas.

Los correos se hallan interrumpidos en muchas partes. (Id.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Ignacio de Loyola, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de San Ignacio.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ALCALDÍA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de grancs y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.		E ARTÍCULOS AL MA NOR EN EL DIA DE		PRECIOS DE GR MERCADO D	
2,677 fanegas de trigo. arrobas de harina de id. 1,500 libras de pan cocido. 5,475 arrobas de carbon. 99 vacas, que componen 36,183 libras de peso. 484 carneros, que hacen 12,324 libras de peso. corderos, que hacen » libras de peso.	Carne de vaca — de carnero. — de ternera. — de cerdo. Tocino añejo — fresco — en canal. Lomo Jamon Aceite Vino Pan de dos libras. Garbanzos Judías Arroz Lentejas	Por mayor. 44 á 48 rs. arr. á 16 ctos. lib. 75 á 80 rs. arr. 120 á 130 id. 100 á 110 id. 66 á 68 id. 34 á 40 id. 46 á 54 id. 34 á 38 id. 38 á 40 id. 22 á 24 id.	Por menor.	Cebada de Algarroba Trigo vendido Fanegas. 36 4 176 123 195 100 110 121 123 195 162 167 85 175 95	Fanega. Rs. vn. 30 á 34 50 á 53 Precios. Rs. vn. 52 58 63 66 67 68 69 70 72 75 77 78 ½ 83 84
	CarbonJabonPatatas	50 á 64 id.	18 á 22 id. 2 á 3	50 60 130 1907	85 86 90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid, 30 de Julio de 1857. - El Alcalde-Corregidor, Cárlos Marfori.

Quedan por vender sobre 1,200 fanegas.

BOLSA.

Cotizacion del 30 de Julio de 1857 à las tres de la tarde.

EFECTOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, al contado, 38-Títulos del 3 por 100 diferido, id., 25-90.

Deuda amortizable de primera, al contado, 12 d. Idem id. de segunda, id., 6-65. Acciones de carreteras.-Emision de 1.º de Abril de 850. Fomento de á 4,000 rs., id., 86-50 p. Idem de id. de á 2,000, id., 88-50.

Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2,000, id., 86-25. Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2,000, id., 91 p. Acciones del Canal de Isabel II de á 1,000, 8 por 100 anual. id., 105-50 d. Idem del Banco de España, id., 140-75 d.

Sociedad metalúrgica de San Juan de Alcaráz de á 2,000. CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-20 p. - Paris á 8 dias vista,

BOLSAS EXTRANJERAS. Ambéres, 25 de Julio.-Diferida, 24 11/16 dinero.-In-

terior . 37 1/2. Amsterdam, 24 de Julio. - Diferida, 25 5/16. - Exterior, 43.—Interior, 37 11/16.

Bruselas, 25 de Julio.-Diferida, 24 7/8.

Francfort, 24 de Julio. - Diferida, 25 1/8. - Inte-

Londres, 24 de Julio. - Exterior, 40 1/4.-Certifica dos, 5 1/2.—Pasiva, 5 1/2.

Idem, 25.—Consolidados, 91 5/8, 3/4.—Diferido español, 25 1/8, 1/4.

BIBLIOGRAFÍA.

EL EBRO.—COMEDIA EN UN ACTO DE D. MANUEL Breton de los Herreros, escrita con el plausible motivo de inaugurarse la navegacion de dicho rio, canalizado desde San Cárlos de la Rápita á Mequinenza. Se halla de venta á 4 rs. en el Despacho de libros de la Imprenta

LOS HIDALGOS DE MONFORTE, HISTORIA CABAlleresca del sig'o XV, por D. Benito Vicetto. Acabau de publicarse las entregas que constituyen la obra, cuyo lítulo encabeza estas líneas.

Su interes dramático creciente, sus caracteres caballerescos tan vivamente delineados, sus situaciones altamente poéticas, que se destacan con suma exactitud en cuadros de poderosa originalidad, la distinguen de cuantas hasta hov han visto la luz pública. El período histórico que abrazan estas páginas es

uno de los más interesantes y desconocidos de la historia de España: á las escenas y costumbres de la época feudal suceden las tumultuosas de una conmocion popular, á cuyo impulso se desmoronaron muchas de las infinitas casas solariegas que se alzaban en el territorio en que tiene lugar la accion de esta novela.

Asambleas misteriosas, incendios, sólidas venganzas, justas, cacerías, locas reuniones de hidalgos, es-cenas de la vida feudal, todo, ha venido á ocupar su sitio en las páginas de este libro, en donde las galas del lenguaje y la poesía les presta mayor encanto á lo que en sí no es más que encanto y poesía. Se vende en Madrid en la litografía de D. J. J. Mar-

tinez, editor, calle del Desengaño, núm. 10.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ZARAGOZA. - REUNIDO EL CAPITAL de seis millones de reales con que ha de funcionar este Banco, segun el Real decreto de 25 de Abril de este año, y puesto en conocimiento del Gobierno de S. M. para que autorice la constitucion definitiva, procede reunir la junta general de accionistas, suscritores por 10 acciones, con derecho a asistencia, para el nombramiento de Directo-res y Consejo de administración del Banco, que establece el título segundo de los Estatutos, y en la forma con-

signada en el capítulo IV del reglamento. En su virtud la Junta mayor de la Caja de Descuentos zaragozana, y á su nombre, por haber otorgado S. M. la concesion del Banco á la misma Sociedad, ha acordado en este dia tenga efecto la junta general de accionistas del Banco para el indicado objeto, el dia 12 de Agosto próximo, á las ocho de la mañana, en el domicilio del Banco, Plaza de San Felipe, núm. 8. Zaragoza, 28 de Julio de 1857.—El Comisario régio,

Pedro A. Alonso Perez.

EN LA IMPRENTA NACIONAL,